

ACUERDO IMPEPAC/CEE/317/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG61/2017.** En fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/CG61/2017**, por el que se ejerce la **"FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES, DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA"**, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción respecto a los criterios para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.

SEGUNDO. Se aprueban los Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.

TERCERO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva a desarrollar un sistema informático para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña. Asimismo, para desarrollar y difundir el manual operativo de este sistema.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales para que, por su

conducto, se notifique a los integrantes de sus Consejos Generales el presente Acuerdo y su anexo.

QUINTO. El presente Acuerdo y su anexo, entrarán en vigor a partir de su aprobación y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

[...]

2. ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Período:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

3. PROTESTA DE LEY DE CONSEJERA Y CONSEJERO ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, la Consejera y el Consejero designados para integrar dicho Órgano Comicial en el Estado de Morelos rindieron la protesta de ley correspondiente, en cumplimiento al resolutivo tercero del Acuerdo INE/CG293/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha treinta de septiembre del mismo año.

4. ACUERDO INE/CG374/2021. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismos Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los Organismo Público Local Electoral u Organismos Públicos Locales de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los Organismo Público Local Electoral u Organismos Públicos Locales de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

5. PROTESTA DE LEY DE CONSEJERA PRESIDENTA Y CONSEJERA ELECTORAL. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se llevó a cabo la toma de protesta de la Maestra Mireya Gally Jordán, como Consejera Presidente del IMPEPAC, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG374/2021; así como la toma de protesta de la Maestra Mayte Casalez Campos, como Consejero Electoral del propio Instituto, en cumplimiento al referido Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Nombre	Cargo	Periodo
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidenta	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023 Y SUS ADECUACIONES. El treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar

durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024, asimismo, dicho calendario fue adecuado por el máximo órgano de deliberación a través de los similares **IMPEPAC/CEE/429/2023** e **IMPEPAC/CEE/074/2024**.

7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. Con fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gubernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

8. VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. En fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el valor de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a las atribuciones que le son conferidas por el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, que estará vigente a partir del 1° de febrero de 2024, tal como a continuación se puede apreciar:

[...]

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 10 de enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los valores de la Unidad de Medida y Actualización, vigentes a partir del 1 de febrero de 2023.

Que atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utiliza el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

- 1. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.*

2. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.
3. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$108.57 pesos mexicanos, el mensual es de \$3,300.53 pesos mexicanos y el valor anual \$39,606.36 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1º de febrero de 2024.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. Jorge Alberto Reyes Moreno.- Rúbrica.

[...]

9. RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024. Con fecha veintidós de julio del año dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo General Instituto Nacional Electoral, aprobó la resolución **INE/CG1977/2024**, "RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS", en cuyos puntos resolutivos **séptimo y décimo segundo** se determinó lo siguiente:

[...]

Séptimo. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 34.7 de la presente Resolución, se impone a la **Nueva Alianza Morelos**, las sanciones siguientes:

a) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 8.1_C1_MO.** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$129,741.15** (ciento veintinueve mil setecientos cuarenta y un pesos 15/100 M.N.).

b) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 8.1_C14_MO y 8.1_C27_MO.**

Conclusión 8.1_C14_MO: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$634,092.78** (seiscientos treinta y cuatro mil noventa y dos pesos 78/100 M.N.).

Conclusión 8.1_C27_MO: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido,

por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$13,467.70 (trece mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 70/100 M.N.).

c) 6 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 08.1_C5_MO, 08.1_C6_MO, 8.1_C8_MO, 08.1_C12_MO, 08.1_C23_MO y 08.1_C24_MO.**

Conclusión 08.1_C5_MO: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$107.76 (ciento siete pesos 76/100 M.N.).

Conclusión 08.1_C6_MO: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$24,345.00 (veinticuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Conclusión 8.1_C8_MO: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el \$127,600.00 (ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Conclusión: 08.1_C12_MO: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$26,018.37 (veintiséis mil dieciocho pesos 37/100 M.N.).

Conclusión 08.1_C23_MO: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,222.32 (mil doscientos veintidós pesos 32/100 M.N.).

Conclusión 08.1_C24_MO: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$42,591.00 (cuarenta y dos mil quinientos noventa y uno pesos 00/100 M.N.).

d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 8.1_C22_MO.**

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$483.40 (cuatrocientos ochenta y tres pesos 40/100 M.N.).

e) 4 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 8.1_C2_MO, 8.1_C3_MO, 8.1_C15_MO y 8.1_C17_MO.**

Conclusión 8.1_C2_MO: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$217.14 (doscientos diecisiete pesos 14/100 M.N.).

Conclusión 8.1_C3_MO: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$217.14 (doscientos diecisiete pesos 14/100 M.N.).

Conclusión 8.1_C15_MO: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,411.41 (mil cuatrocientos once pesos 41/100 M.N.).

Conclusión 8.1_C17_MO: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$868.56 (ochocientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.).

f) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 8.1_C16_MO, 8.1_C18_MO y 8.1_C19_MO.

Conclusión 8.1_C16_MO: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,085.70 (mil ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.). 2332

Conclusión 8.1_C18_MO: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$26,599.65 (veintiséis mil quinientos noventa y nueve pesos 65/100 M.N.).

Conclusión 8.1_C19_MO: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,171.40 (dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.).

g) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.1_C10_MO: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$65,142.00 (sesenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

h) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.1_C11_MO: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$542.85 (quinientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.).

i) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 8.1_C20_MO y 8.1_C21_MO.**

Conclusión 8.1_C20_MO: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,062.69 (mil sesenta y dos pesos 69/100 M.N.).

Conclusión 8.1_C21_MO: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$86,650.56 (ochenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 56/100 M.N.).

DÉCIMO SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 34.12 de la presente Resolución, se imponen a la **Coalición Sigamos Haciendo Historia en Morelos**, las sanciones siguientes:

a) 2 Faltas de carácter formal: **Conclusiones 09.1_C2_MO y 09.1_C3_MO**

Partido Nueva Alianza Morelos: Una multa que asciende a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticuatro, cuyo monto equivale a \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).

b) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 09.1_C11_MO y 09.1_C27_MO.**

Conclusión 09.1_C11_MO: Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,992.86 (mil novecientos noventa y dos pesos 86/100 M.N.).

Conclusión 09.1_C27_MO: Partido Nueva Alianza Morelos Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$124.35 (ciento veinticuatro pesos 35/100 M.N.).

c) 13 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 09.1_C5_MO, 09.1_C6_MO, 9.1_C7A_MO, 9.1_C8_MO, 09.1_C9_MO, 09.1_C12_MO, 09.1_C16_MO, 09.1_C21A_MO, 09.1_C22_MO, 09.1_C23_MO, 09.1_C24_MO, 09.1_C26_MO y 09.1_C28_MO.**

Conclusión 09.1_C5_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$25.29 (veinticinco pesos 29/100 M.N.).

Conclusión 09.1_C6_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,567.52 (mil quinientos sesenta y siete pesos 52/100 M.N.).

Conclusión 09.1_C7A_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,926.94 (tres mil novecientos veintiséis pesos 94/100 M.N.).

Conclusión 09.1_C8_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$9,509.82 (nueve mil quinientos nueve pesos 82/100 M.N.).

Conclusión 09.1_C9_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$27.09 (veintisiete pesos 09/100 M.N.).

Conclusión 09.1_C12_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$996.43 (novecientos noventa y seis pesos 43/100 M.N.).

Conclusión 09.1_C16_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4,012.59 (cuatro mil doce pesos 59/100 M.N.).

Conclusión 09.1_C21A_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$6,128.09 (seis mil ciento veintiocho pesos 09/100 M.N.).

Conclusión 09.1_C22_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el

Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$7,538.52 (siete mil quinientos treinta y ocho pesos 52/100 M.N.).

Conclusión 09.1_C23_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$87.35 (ochenta y siete pesos 35/100 M.N.).

Conclusión 09.1_C24_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$26,501.69 (veintiséis mil quinientos un pesos 69/100 M.N.).

Conclusión 09.1_C26_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,008.41 (tres mil ocho pesos 41/100 M.N.).

Conclusión 09.1_C28_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$62.18 (sesenta y dos pesos 18/100 M.N.).

d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo **Conclusión 09.1_C4_MO.**

Conclusión 09.1_C4_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$157.73 (ciento cincuenta y siete pesos 73/100 M.N.).

e) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 09.1_C7_MO, 09.1_C10_MO y 09.1_C21_MO.**

Conclusión 09.1_C7_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1.88 (un peso 88/100 M.N.).

Conclusión 09.1_C10_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al

partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$64.90 (sesenta y cuatro pesos 90/100 M.N.).

Conclusión 09.1_C21_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$763.00 (setecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

f) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo **Conclusiones 09.1_C1_MO y 09.1_C20_MO**

Conclusión 09.1_C1_MO

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$325.71 (trescientos veinticinco pesos 71/100 M.N.). Partido Encuentro Solidario Morelos.

Conclusión 09.1_C20_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$651.42 (seiscientos cincuenta y un pesos 42/100 M.N.).

g) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo **Conclusión 09.1_C14_MO.**

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$5,537.07 (cinco mil quinientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.).

DECIMO TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 34.13 de la presente Resolución, se impone a la Coalición Seguiremos Haciendo Historia en Morelos, las sanciones siguientes:

a) 2 Faltas de carácter formal: **Conclusiones 09.2_C1_MO y 09.2_C20_MO.**

Partido Nueva Alianza Morelos: Una multa equivalente a 1 (una) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticuatro, cuyo monto equivale a \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).

b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 09.2_C19_MO.**

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta

alcanzar la cantidad de \$892.56 (ochocientos noventa y dos pesos 56/100 M.N.).

c) 6 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 09.2_C4_MO, 09.2_C6_MO, 09.2_C10_MO, 09.2_C11_MO, 09.2_C15_MO y 09.2_C16_MO.**

09.2_C4_MO

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1.90 (un peso 90/100 M.N.).

09.2_C6_MO

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$962.48 (novecientos sesenta y dos pesos 48/100 M.N.).

09.2_C10_MO

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$148.84 (ciento cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.)

09.2_C11_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$671.61 (seiscientos setenta y un pesos 61/100 M.N.).

09.2_C15_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$7,457.59 (siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 59/100 M.N.).

09.2_C16_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,732.52 (tres mil setecientos treinta y dos pesos 52/100 M.N.).

d) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 09.2_C2_MO y 09.2_C3_MO.**

Conclusión 09.2_C2_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$303.72 (treientos tres pesos 72/100 M.N.).

Conclusión 09.2_C3_MO. 7.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$29.56 (veintinueve pesos 56/100 M.N.).

e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 09.2_C14_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$41.26 (cuarenta y un pesos 26/100 M.N.).

f) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 09.2_C13_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$217.14 (doscientos diecisiete pesos 14/100 M.N.).

g) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 09.2_C9_MO.

Partido Nueva Alianza Morelos: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,148.53 (tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 53/100 M.N.).

[...]

10. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

11. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro.

12. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Ordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, declaró la Conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos.

13. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2025. En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6382, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO VEINTICINCO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al **año dos mil veinticinco (2025)**.

En ese sentido, cabe precisarse que al **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al **año dos mil veinticinco (2025)**, lo establecido en el **ANEXO 3**, que establece lo siguiente:-----

Anexo 3					
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana					
Pesos					
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	114,686,165.07	114,686,165.07	0	114,686,165.07	0
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	110,375,926.00	110,375,926.00	0	110,375,926.00	0
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,622,555.55	6,622,555.55	0	6,622,555.55	0
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,311,277.78	3,311,277.78	0	3,311,277.78	0
Ayudas Sociales a Personas	35,000.00	35,000.00	0	35,000.00	0
Total	235,030,924.40	235,030,924.40	0.00	235,030,924.40	0.00

Cabe precisarse que para el presente ejercicio fiscal correspondiente al **año dos mil veinticinco (2025)**, asciende a la cantidad total de: **\$235, 030,924.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 40/100 M.N.)**.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2025 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS. El día diez de enero de dos mil veinticinco, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/006/2025** por el pleno del Consejo Estatal Electoral, mediante el cual se declaró la pérdida del registro del partido político local **Redes Sociales Progresistas Morelos** en al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida de gubernatura y diputación local en la elección local ordinaria 2023-2024, celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de los Lineamientos Aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2025 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL. El día diez de enero de dos mil veinticinco, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/005/2025** por el pleno del Consejo Estatal Electoral, mediante el cual se declara la pérdida de registro del partido político local denominado **MOVIMIENTO**

ALTERNATIVA SOCIAL en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida de gubernatura y diputación local ordinaria 2023-2024, celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de los lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense De Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

16. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/007/2025.** El pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/007/2025**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTICINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6382, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

17. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2025.** El pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/008/2025**, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial para el sostenimiento de actividades ordinarias, específicas y de representación política, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, autorizado mediante Decreto número veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6382, Sexta Época, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, mismo que fue revocado mediante sentencia del expediente **TEEM/REC/02/2025-3**, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

18. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025.** Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual se APRUEBA LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 83 Y 84 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, quedando integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, como a continuación se aprecia:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Administración y Financiamiento	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	C.P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

19. **MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2025.** El dieciséis de enero de dos mil veinticinco, el otrora¹ Partido Político Local denominado **REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS**, por conducto de su representante propietario acreditado ante el Consejo Estatal Electoral, interpuso **recurso de reconsideración** en contra del acuerdo **IMPEPAC/CEE/006/2025** aprobado por el pleno del Consejo Estatal Electoral, mediante el cual se declaró la pérdida del registro del partido político local **Redes Sociales Progresistas Morelos** al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida de gubernatura y diputación local en la elección local ordinaria 2023-2024, mismo que quedó radicado ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con el número de expediente **TEEM/REC/02/2025-3**, y en consecuencia fue resuelto el pasado veinticinco de marzo del año que transcurre, en los términos siguientes:

[...]

Invariablemente, en atención al cúmulo de consideraciones expuestas en esta determinación, este Tribunal Electoral Local considera procedente revocar el **acuerdo IMPEPAC/CEE/006/2025** emitido por la autoridad responsable, con la finalidad de que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban antes de la declaración de pérdida de registro del partido político Redes Sociales Progresistas Morelos. En consecuencia, todos los actos derivados o



¹ Al momento de interponer el medio de impugnación de referencia, en términos de lo que prevé el artículo 326 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

emitidos en cumplimiento de dicha determinación por parte del IMPEPAC **deberán quedar sin efectos.**

Atendiendo a lo resuelto en la presente sentencia, se declara que **el partido político recurrente Redes Sociales Progresistas Morelos debió haber conservado su registro como partido político local en el Estado de Morelos.** En consecuencia, una vez que la presente determinación cause estado y adquiera firmeza, o bien alcance la categoría de cosa juzgada, la autoridad electoral deberá proceder al reintegro pleno de los derechos y prerrogativas que legalmente le correspondían a dicho instituto político de manera retroactiva, en aras de garantizar así el ejercicio efectivo de su personalidad jurídica dentro del sistema electoral de esta entidad.

No obstante, **se exhorta** al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC para que, en futuros pronunciamientos relacionados con la conservación o pérdida del registro de los partidos políticos locales, realice un análisis exhaustivo y debidamente motivado, atendiendo a los parámetros interpretativos más recientes y a los precedentes judiciales y jurisdiccionales aplicables, tanto en el ámbito electoral como en el de protección de los derechos humanos. Lo anterior, con el propósito de garantizar el respeto irrestricto a los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica, así como la tutela efectiva de los derechos de asociación y participación política en el estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declaran **fundados** los agravios expuestos por el partido recurrente, de conformidad con lo razonado en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se **revoca** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/006/2025** y **se dejan sin efectos** todos los actos emitidos en consecuencia.

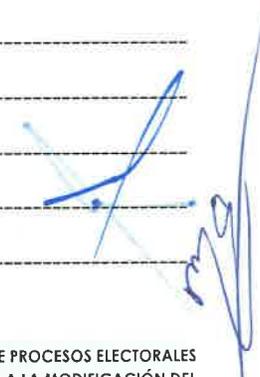
TERCERO. Se **decreta** que **Redes Sociales Progresistas Morelos** continúa conservando su registro que lo acredita como partido político local en el Estado de Morelos, para los efectos especificados en esta resolución.

CUARTO. Se **exhorta** a la autoridad responsable a actuar en los términos precisados en esta sentencia.

[...]

Cabe precisarse que, el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, fue notificado mediante cédula de notificación personal de la sentencia dictada en el expediente **TEEM/REC/02/2025-3**, el mismo día de su emisión, mismo que fue revocado mediante sentencia dictada en autos del expediente **SCM-JRC13/2025** por la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticinco.

20. SOLICITUD DE PRERROGATIVAS REDES SOCIALES PROGRESISTAS. Mediante escrito de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, signado por el Lic. Mauricio Arzamendi Gordero, en su carácter de representante propietario del Comité Directivo Estatal del partido político local Redes Sociales Progresistas Morelos, se formuló solicitud relativa al otorgamiento de prerrogativas, financiamiento público y gastos de representación política correspondientes al ejercicio fiscal 2025, a fin de dar continuidad a los derechos y obligaciones del citado instituto político conforme a la normativa electoral aplicable.





MORELOS

Recibi con anexo de copia simple de credencial de votación y de sentencia de expediente TEEM/REC/02/2025-3

CUERNAVACA MORELOS A 27 DE MARZO DE 2025

27 MAR 2025 001207

RECIBIDO

HORA: 16:39 hrs

ITEM: 1

CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA

ASUNTO:
SOLICITUD DE PRERROGATIVAS, FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA DEL EJERCICIO FISCAL 2025

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTE
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)**

POR MEDIO DEL PRESENTE, EN ATRIBUCIONES A MI CARGO Y DE CONFORMIDAD A LA SENTENCIA QUE DICTA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DEL EXPEDIENTE: TEEM/REC/02/2025-3 CON FECHA 25 DE MARZO DE 2025, RESOLVIENDO QUE SE DECLARAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR ESTE PARTIDO POLÍTICO EN REFERENCIA A LA PÉRDIDA DEL REGISTRO LEGAL Y QUE REVOCA Y DEJAN SIN EFECTOS TODOS LOS ACTOS EMITIDOS EN CONSECUENCIA Y QUE DECRETA QUE REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS CONTINUA CONSERVANDO SU REGISTRO QUE LO ACREDITA COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS, EXHORTANDO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE ACTUAR EN LOS TÉRMINOS DE LA SENTENCIA, MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, SOLICITO MUY ATENTAMENTE:

1. RESTITUYAN, TODAS LAS OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES Y RECONOCIMIENTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES Y DEMÁS LEGALES A ESTE PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS.
2. REALICE LOS PROCESOS NECESARIOS Y OPORTUNOS INMEDIATOS, PARA SOLICITUD DE PRERROGATIVAS, FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y GASTOS DE

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS

Calle Aurora número 20 A, Fraccionamiento Maravillas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62230
rspmoriscsl@gmail.com



MORELOS

**REPRESENTACIÓN POLÍTICA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE
ENERO, FEBRERO, MARZO Y LOS SUCESIVOS A PARTIR DEL MES DE ABRIL
DEL EJERCICIO FISCAL 2025**

**PARA SUSTENTAR LO ANTES SOLICITADO, SE ADJUNTA ARCHIVO DE LA
SENTENCIA CITADA.**

**SIN MÁS MOTIVO EN PARTICULAR, QUEDO A LA ESPERA DE SU PRONTA
RESPUESTA Y LE MANDO UN CORDIAL SALUDO.**

ATENTAMENTE

**LIC. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS
ANTE EL IMPEPAC**

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS

Calle Aurora número 20 A, Fraccionamiento Maravillas, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62230

rspmorfiscal@gmail.com

21. ACLARACIÓN DE SENTENCIA. En fecha veintiocho de marzo de la presente anualidad, la **Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, presentó mediante oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/557/2025**, aclaración de sentencia en autos del expediente **TEEM/REC/02/2025-3**, misma que fue revocada mediante sentencia dictada en autos del expediente **SCM-JRC13/2025** por la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticinco.

22. ACUERDO PLENARIO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA. En fecha primero de abril del año en curso, el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, aprobó el acuerdo plenario de aclaración de sentencia² derivado del oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/557/2025**, en el cual se determinó en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]

QUINTO. Análisis de las cuestiones planteadas, respecto a los puntos de materia de aclaración.

a) **F**
Fecha de inicio de la entrega del financiamiento público.

...

En efecto, la parte final del fallo a cumplimentar señaló expresamente lo siguiente: "...una vez que la presente determinación cause estado y adquiera firmeza, o bien alcance la categoría de cosa juzgada, la autoridad electoral deberá proceder al reintegro pleno de los derechos y prerrogativas que legalmente le correspondían a dicho instituto político de manera retroactiva...".

Dicha determinación no distingue en modo alguno entre prerrogativas devengadas y prerrogativas futuras, sino que condiciona la ministración de recursos sin excepción- a que la resolución esté firme. La razón de ser de este diferimiento no es de carácter técnico o

² La cual fue declarada improcedente, por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

procedimental, sino de naturaleza sustancial en aras de proteger el erario público ante el riesgo de que la sentencia pudiera ser revocada o modificada en instancias jurisdiccionales superiores, lo que podría hacer jurídicamente exigible la devolución de recursos públicos ya entregados, con el riesgo de que ello fuera materialmente imposible en caso de ya haberse erogado.

[...]

Lo anterior se ve reforzado por el uso del adverbio "únicamente" en la sentencia al señalar que: "...el reintegro de recursos públicos en favor del partido político únicamente puede efectuarse cuando la resolución que así lo ordena ha adquirido firmeza y es inamovible, pues de realizarse antes de dicho momento, se podría comprometer el patrimonio público...".

[...]Esto es, la restricción es temporal, pero total y abarca todas las prerrogativas, sin importar si se trata las que el partido debió recibir desde que se decretó la pérdida de su registro (desde enero) [...]

De este modo, el IMPEPAC deberá esperar indefectiblemente a que la sentencia cause estado o adquiera la categoría de cosa juzgada antes de realizar cualquier transferencia presupuestal al partido político recurrente y, solo en caso de alcanzada dicha firmeza, deberá reintegrar la totalidad de las prerrogativas devengadas y correspondientes desde el periodo en que indebidamente se le privo de su registro, incluyendo las subsecuentes, si así correspondiere conforme al calendario del ejercicio fiscal en curso.

[...]

- b) C
ompatibilidad entre la sentencia y la distribución de
financiamiento.

...

Por el contrario, la sentencia fue precisa al establecer que: "...con la finalidad de que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban antes de la declaración de pérdida de registro del partido político Redes Sociales Progresistas Morelos... todos los actos derivados o emitidos en cumplimiento de dicha determinación por parte del IMPEPAC deberán quedar sin efectos".

[...]

En ese sentido, corresponderá al IMPEPAC, en cumplimiento de lo resuelto por este órgano jurisdiccional local, dejar sin efectos de inmediato dicho acuerdo de distribución presupuestal y proceder a emitir uno nuevo que incluya al partido restituido en igualdad de condiciones con los demás institutos políticos, a efecto de garantizar la equidad y legalidad en el acceso a las prerrogativas que constitucional y legalmente corresponden a todos los entes políticos con registro vigente.

Obviamente, como ya se explicó en el apartado anterior, la entrega de los recursos al partido político RSPM de ninguna manera podrá realizarse hasta que la sentencia haya causado estado o bien, haya adquirido firmeza, por mandato expreso del propio fallo. No obstante, ello no impide ni justifica demorar la emisión del nuevo acuerdo de distribución, pues su emisión es una consecuencia directa e inmediata del efecto restitutorio ordenado por este Tribunal Electoral.

[...]

Por consiguiente, es claro que el diverso acuerdo IMPEPAC/CEE/008/2025 debe considerarse jurídicamente insubsistente y que el instituto electoral debería emitir sin demora alguna un nuevo acuerdo de distribución del financiamiento público, incluyendo al partido restituido, respetando en todo momento la firmeza necesaria para la entrega de recursos, pero sin paralizar los deberes administrativos que le corresponden como garante del orden constitucional y legal en la materia electoral.

[...]

c) **A**
Icance de la restitución en relación con el "periodo de prevención."

[...]

[...] En otras palabras, el estado de "prevención" solo tenía sentido en un escenario de duda sobre la conservación del registro, pero una vez resuelta esta cuestión a favor del partido político, esa etapa quedó por obvias razones automáticamente superada y jurídicamente insubsistente.

[...]

El énfasis es propio.

23. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN TEEM/REC/02/2025. Inconformes con la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del recurso de reconsideración **TEEM/REC/02/2025**, los partidos políticos **MORENA, Acción Nacional** y de la **Revolución Democrática Morelos**, promovieron juicios de revisión constitucional, mismos que fueron radicados con los números de expedientes **SCM-JRC-13/2025, SCM-JRC-14/2025** y **SCM-JRC-15/2025**, respectivamente.

24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2025. En fecha siete de abril de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/102/2025**, por el cual se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/317/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

dejó sin efectos el similar IMPEPAC/CEE/378/2024, MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE QUE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/378/2024 SE DEJÓ SIN EFECTOS JURÍDICOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/02/2025-3, DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, Y SE DA RESPUESTA A LOS DOS OFICIOS DE FECHAS VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS.

25. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/103/2025.** Con fecha quince de abril del año dos mil veinticinco el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/103/2025, mediante el cual se aprueba una **NUEVA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS, ASÍ COMO LA PRERROGATIVA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 30, INCISO D), DEL CÓDIGO COMICIAL VIGENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/REC/02/2025-3, POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS,** mismo que fue revocado mediante sentencia dictada en autos del expediente **SCM-JRC13/2025** por la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

26. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/112/2025.** Con fecha quince de abril del año dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/112/2025, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el partido **Nueva Alianza Morelos**, durante los meses de abril y mayo del año 2025; derivado de las resoluciones INE/CG149/2024 e INE/CG87/2025, emitidas por el Instituto Nacional Electoral".

27. **SENTENCIA EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL SCM-JRC-13/2025 Y ACUMULADOS.** Con fecha ocho de mayo del año dos mil veinticinco, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en autos del expediente **SCM-JRC-13/2025 y acumulados**, en el cual **revocó** la **sentencia** emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el recurso de reconsideración **TEEM/REC/02/2025-3**, y en consecuencia **confirmando** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/006/2025** emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/317/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

[...]

Así, al haber resultado **fundados** los agravios, lo procedente es **revocar** la Sentencia Impugnada, así como todos los actos o resoluciones que se hubieren emitido en cumplimiento de esta, y **confirmar** el Acuerdo 006 del IMPEPAC, por el que se declaró la pérdida de registro del partido político local Redes Sociales Progresistas Morelos.

Finalmente, cabe señalar que durante la tramitación del Juicio de Revisión SCM-JRC-14/2025, el PAN presentó un segundo escrito³⁴ denominado "AMPLIACIÓN DE JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL", por el que controvertía el acuerdo IMPEPAC/CEE/103/2025 emitido por el IMPEPAC en cumplimiento a la Sentencia Impugnada, sin embargo, dado el sentido de la presente sentencia a ningún fin práctico llevaría realizar algún pronunciamiento, pues en el caso quedaron sin efectos todos los actos emitidos en cumplimiento de la Sentencia Impugnada.

Por lo expuesto y fundado, esta Sala Regional,

RESUELVE:

PRIMERO. Acumular los Juicios de Revisión SCM-JRC-14/2025 y SCM-JRC-15/2025 al diverso SCM-JRC-13/2025.

SEGUNDO. Revocar la Sentencia Impugnada en los términos precisados.

[...]

28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2025. Con fecha quince de mayo del año dos mil veinticinco el pleno Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/132/2025**, "MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ UNA NUEVA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS, ASÍ COMO LA PRERROGATIVA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 30, INCISO D), DEL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/317/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

CÓDIGO COMICIAL VIGENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-13/2025 Y ACUMULADOS, DICTADA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN".

29. ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2025. En fecha quince de mayo del año dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/135/2025**, mediante el cual se autorizó la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio fiscal 2025 que recibe el partido político local Nueva Alianza Morelos, para el mes de **mayo**, a fin de reflejar la ejecución de las sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral en la resolución **INE/CG87/2025**.

30. DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2025. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el catorce de julio de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025, mediante el cual se designó a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

31. ACUERDO IMPEPAC/CEE/187/2025. Con fecha catorce de julio del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/187/2025**, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el partido político Nueva Alianza Morelos, durante el mes de julio del año 2025; derivado de la resolución INE/CG205/2024, emitida por el Instituto Nacional Electoral."

32. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC. Con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025** mediante el cual se designa a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Mtra. Mónica Sánchez Luna.

33. CERTIFICACIÓN CONFORME A LOS REGISTROS DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE SANCIONES Y REMANENTES. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se

asentó la certificación signada por la Maestra Mónica Sánchez Luna, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la que se hace constar el estatus actualizado de las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a los registros del Sistema de Seguimiento de Sanciones y Remanentes. En dicha certificación se acreditó que las sanciones impuestas al **Partido Nueva Alianza Morelos**, mediante la resolución **INE/CG1977/2024**, se encuentra con estatus "FIRME", circunstancia que habilita su ejecución presupuestal por parte de este Organismo Público Local Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, fracción XXXVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y 3, inciso d), del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto, en términos del **anexo cuatro** que forman parte integral del presente acuerdo.

34. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/803/2025. Con fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos remitió a la Secretaría Ejecutiva y a la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento los proyectos de ejecución de sanciones de diversos partidos, entre los que se encuentra el **PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS**, con fundamento en el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en dicho oficio, se hace constar que las resoluciones dictadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dan origen a las sanciones referidas se encuentran en estatus "firme" dentro del Sistema de Seguimiento de Sanciones y Remanentes del propio Instituto Nacional Electoral, condición que habilita su ejecución presupuestal por parte de este organismo público local.

35. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha once de noviembre del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de dicha comisión se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2025; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL".



Cuernavaca, Morelos, 12 de noviembre de
2025

OFICIO: IMPEPAC/PRES/IMGJ/1992/2025

ASUNTO: Consulta relativo a ejecución de
sanciones de Partidos Políticos.

MTR. PEDRO PABLO CHIRINOS BENÍTEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo de conformidad con lo establecido en lo establecido en los numerales quinto y sexto de los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Jurisdiccionales del ámbito Federal y Local; así como de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Con fecha once de noviembre del año en curso, se aprobó por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto, los siguientes acuerdos:

1. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Acción Nacional, durante los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinticinco, derivado de las resoluciones INE/CG149/2024 e INE/CG1977/2024, emitidas por el Instituto Nacional Electoral
2. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Revolucionario Institucional, durante los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinticinco, derivado de las resoluciones INE/CG149/2024 e INE/CG1977/2024, emitidas por el Instituto Nacional Electoral.
3. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Página 2 de 3 Político del Trabajo durante los meses de noviembre y diciembre del año que transcurre, derivado de la resolución INE/CG1977/2024, emitidas por el Instituto Nacional Electoral.
4. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Verde Ecologista de México, durante los meses de noviembre- diciembre del año que transcurre, derivado de la resolución INE/CG1977/2024, emitida por el Instituto Nacional Electoral y por el Tribunal Electoral del Estado De Morelos, respectivamente.
5. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Movimiento Ciudadano, durante los meses de noviembre y diciembre del año que transcurre, derivado de las resoluciones INE/CG149/2024, INE/CG1977/2024 e INE/CG85/2025 emitidas por el Instituto Nacional Electoral.



6. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el partido político MORENA, durante los meses de noviembre y diciembre del año que transcorre, derivado de las resoluciones INE/CG149/2024, INE/CG205/2024, INE/CG1977/2024 e INE/CG175/2025 emitidas por el Instituto Nacional Electoral.
7. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Político Nueva Alianza Morelos, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2025, derivado de la resolución INE/CG1977/2024, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
8. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Morelos Progreso, durante los meses de noviembre y diciembre del año que transcorre, derivado de la resolución INE/CG1977/2024, emitida por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente.

Es importante precisar que los proyectos de acuerdo se encuentran proyectados para su ejecución el día 15 de noviembre del año en curso.

En dicha sesión los representantes de los Partidos Políticos, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Morena, solicitaron a la Comisión Ejecutiva la suspensión de ejecución de sanciones hasta el mes de enero del año 2026, lo anterior derivado del pago de aguinaldo a sus trabajadores.

Por su parte el Partido Político Movimiento Ciudadano, solicitó la suspensión de ejecución de sanciones hasta el mes de enero del año 2026, ello atendiendo a que el OPLE puede realizar un esfuerzo en realizar una consulta al Instituto Nacional Electoral.

Atendiendo a lo anterior, y en atención a las peticiones de los Partidos Políticos referidos, se hace la consulta siguiente:

1. Si resulta procedente la suspensión de pago de las multas a ejecutar los meses de noviembre y diciembre de 2025 y sean aplicadas hasta el mes de enero del 2026.
2. Si es procedente la reducción del porcentaje menor al 25% de las sanciones impuestas a los Partidos Políticos.

Cabe señalar, que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sesionará el día de mañana jueves a las 14:00 horas los acuerdos de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁN
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p.
Consejeros y Consejeras Estatales Electorales de IMPEPAC
Mtra. Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC

Teléfono: 777 320 4200

Dirección: Calle Ixtacuba No. 3, Col. Los Pinos, Cuernavaca, Morelos.

Web: www.impepac.mx

37. OFICIO INE/UTF/DRN/45235/2025. Con fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, se recibió la respuesta al oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/1992/2025**, mediante el oficio número INE/UTF/DRN/45235/2025, a través del cual se atendió la solicitud formulada en el referido oficio, en dicho documento se desahogó la consulta planteada y, para efectos de lo que aquí interesa, se expuso lo siguiente:

[...]

Bajo ese tenor, es menester informar que los Lineamientos para la ejecución de cobro de sanciones, específicamente los lineamientos Quinto y Sexto, señalan:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/317/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

"(...)

Quinto.

Exigibilidad

Las sanciones se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente. Las sanciones que no hayan sido objeto de recurso ante alguna de las Salas del Tribunal o tribunales electorales locales, se consideran firmes en el momento que venció el plazo para recurrirlas, aun cuando formen parte de la misma resolución impugnada por otras sanciones. Asimismo, se consideran firmes aquellas sanciones confirmadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o bien, que no hayan sido oportunamente combatidas.

(...)

Sexto

De la información que se incorporará en el SI

(...)

B. Sanciones en el ámbito local

1. Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:

a) El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:

i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.

ii. Las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.

(...)"

De lo antes transcrito, se advierte que, a los OPLE les corresponde la ejecución de las sanciones impuestas por el INE, las cuales se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente, por lo que ni el Organismo Público Local Electoral ni el INE son competentes para modificar los términos de una resolución, salvo que así lo resuelva la autoridad jurisdiccional mediante sentencia con la cual, ponga fin a una controversia derivada de un medio de impugnación promovida para combatir en su totalidad o en parte, la determinación del INE.

Bajo ese tenor, se reitera que las resoluciones o acuerdos emitidos por la autoridad competente, una vez que han adquirido el carácter de firmes, constituyen actos definitivos y, por tanto, no son susceptibles de modificación alguna en cuanto a sus efectos.

Por tanto, se colige que las sanciones impuestas por el CG y que han causado estado, son susceptibles de ejecutarse por el IMPEPAC en los términos de las propias resoluciones.

[...]

38. OFICIO INE/UTF/DRN/43817/2025. Con fecha doce de noviembre del año dos mil veinticinco, como hecho notorio, se advirtió en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el oficio INE/UTF/DRN/43817/2025, en contestación a la consulta realizada por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante oficio **IEE/P/1329/2025**, para efectos de lo que aquí interesa, en el oficio en mención se expuso lo siguiente:

[...]

Bajo ese tenor, es menester informar que, conforme a los Lineamientos para la ejecución de cobro de sanciones, específicamente los lineamientos Quinto y Sexto, mismos que señalan:

"(...)

Quinto. Exigibilidad

Las sanciones se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente. Las sanciones que no hayan sido objeto de recurso ante alguna de las Salas del Tribunal o tribunales electorales locales, se consideran firmes en el momento que venció el plazo para recurrirlas, aun cuando formen parte de la misma resolución impugnada por otras sanciones. Asimismo, se consideran firmes aquellas sanciones confirmadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o bien, que no hayan sido oportunamente combatidas.

(...)

Sexto

De la información que se incorporará en el SI

(...)

B. Sanciones en el ámbito local

1. Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:

a) El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:

i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.

ii. Las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.

[...]

Derivado de ello, y conforme al apartado de antecedentes se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y

Participación Ciudadana, el presente proyecto de acuerdo para su análisis, consideración y en su caso aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la ley.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,

ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. FINES DEL OPLE. De igual numeral, el numeral 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. En el ámbito local, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone en su ordinal 63, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es el depositario de la autoridad electoral, que en el ámbito de su competencia garantizará la correcta aplicación de las normas electorales. Los artículos 66 fracción VI y 78 fracciones I y III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, llevar a cabo las actividades necesarias para la realización de la jornada electoral, y faculta al Consejo Estatal Electoral para expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

V. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VI. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y DELIBERACIÓN DEL OPLE. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VII. Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- [...]
- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;**
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables.
- [...]

El énfasis en nuestro.

VIII. Así mismo, se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos, las siguientes atribuciones:

- [...]
- I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

- II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;
 - III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;
 - IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
 - V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y
 - VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.
- [...]

IX. Que el artículo 41, Base II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo que disponga la ley.

X. Que el anterior artículo, Base II, inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

XI. Que el artículo 41, Base II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

XII. Que el artículo 41, Base III, Apartado A, de la norma fundamental, dispone que el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes.

XIII. Que la Base III, Apartado B, del mismo artículo constitucional, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo que determine la ley.

XIV. Que la Base V, apartado B, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y Locales:

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos,
7. Las demás que determine la ley.

XV. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

XVI. Que los artículos 9, numeral 1, incisos a) y b), 10, numeral 1, 23, párrafo 1, inciso d) y l), 25, numeral 1, incisos n) y 26, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos,

regula que dentro de las atribuciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, corresponde reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas; registrar los partidos políticos locales; asimismo, las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda; así como los demás que les otorguen la Constitución y las leyes relativas y aplicables.

Además, son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, de la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables. Y en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.

Asimismo, los partidos políticos tiene como obligación aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados, y las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables

Por tanto, son prerrogativas de los partidos políticos participar, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos, respecto del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

XVII. Que el artículo 50, numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II, de la Constitución Federal, así como lo dispuesto en las constituciones locales. Dicho financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

XVIII. Que el artículo 51, numerales 1, incisos a) y c), 2 incisos a) y b) y 3, de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

- El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales.
- El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal.
- Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.
- Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo.
- Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

- La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado.
- El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior.
- Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

XIX. Que el artículo 52 numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos, invoca que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

XX. Que los artículos 23, fracción III, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los ordinales 30 y 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen las reglas a que se sujetará el financiamiento para los Partidos Políticos y los candidatos

independientes en las campañas electorales. El financiamiento público para los Partidos Políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico y las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la Ley normativa de la materia:

- El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.
- El financiamiento público del Estado por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

El financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

XXI. Que los artículos 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos en correlación al similar 21 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismos que se rigen por la Ley General de Partidos Políticos, que determina las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, resultando aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el Código Local Electoral. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Además, en tratándose de asuntos de partidos políticos, la

interpretación deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos, así como su libertad de decisión interna.

XXII. Que el artículo 27, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que los partidos políticos locales tendrán a su cargo las obligaciones que se les impongan en la Ley General de Partidos Políticos y las derivadas de las resoluciones que dicte el Consejo Estatal Electoral; asimismo el ordinal 28 del cuerpo legal invocado señala que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa, se sancionará en los términos que correspondan a cada caso.

XXIII. Que el artículo 68, fracciones I, II, III, VII y párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se integra entre otros aspectos, por las partidas que con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas; las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos; las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno en los ámbitos federal, estatal y municipal; así como todo aquello que legalmente determine el Consejo Estatal Electoral; de manera que para la administración del patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, debe ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

XXIV. Que el artículo 79, fracciones II, III y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que dentro de las atribuciones de la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, le compete remitir oportunamente al Titular del Poder Ejecutivo, el anteproyecto de presupuesto de egresos de éste órgano electoral, una vez aprobado por el Consejo Estatal Electoral; vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como el cumplimiento de los acuerdos adoptados por este Consejo Estatal Electoral.

XXV. Que el artículo 98, fracciones I, II, V, XIII, XXIII, XXXII y XXXVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, le compete en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, teniendo el carácter de

apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio; auxiliar al Consejo Estatal Electoral, a la Consejera Presidenta y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones; coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo; coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; así como las demás que señale el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, le asigne la Consejera Presidenta o el Consejo Estatal Electoral.

XXVI. Que el artículo 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contará con las siguientes Direcciones Ejecutivas:

- ✓ **Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.**
- ✓ Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- ✓ Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

XXVII. Que el artículo 102, fracciones I y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que son atribuciones de la **Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento**, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos y al Código de la materia; y suministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tengan derecho conforme a los lineamientos del citado Código electoral.

XXVIII. Por cuanto hace al sistema normativo que prevé la Constitución Federal que rige para los partidos políticos con registro nacional y concretamente en materia de financiamiento público, precisó lo siguiente:

Del análisis de las fracciones I y II del artículo 41 constitucional, puede advertirse que se establece un sistema de normas en las que se instituyen lineamientos generales que rigen en nuestro sistema federal y que, por tanto, vinculan a las autoridades federales y a las estatales en su respectivo ámbito de competencias.

Dentro de este sistema normativo específicamente de la fracción I del artículo 41, constitucional, se desprenden los siguientes lineamientos generales:

- a). Los partidos políticos son entidades de interés público.
- b). La ley determinará las formas específicas en que los partidos políticos intervendrán en el proceso electoral.
- c). Los partidos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
- d). Fines de los partidos políticos; y
- e). Afiliación libre e individual de los ciudadanos a los partidos políticos.

De los lineamientos generales precisados puede decirse que éstos norman lo inherente a todos los partidos políticos sin distingo alguno, esto es, son aplicables tanto para los partidos políticos con registro nacional como para los que cuentan con registro estatal; incluso, no puede considerarse que tales lineamientos sean propios para el ámbito federal o para el local, sino que comprende a ambos.

En efecto, en primer lugar la naturaleza de interés público de los partidos políticos es inherente a cualquier partido y no es exclusivo de alguno en función del tipo de registro con que cuenten (nacional o estatal).

En segundo lugar, en cuanto a la remisión que se hace a la ley para establecer la intervención que tendrán los partidos en el proceso electoral respectivo, debe entenderse que se refiere a la ley que rija el respectivo proceso, es decir, a la ley federal o a la ley estatal según el tipo de proceso de que se trate.

En tercer lugar, por lo que hace al derecho de los partidos políticos nacionales para participar en las elecciones estatales y municipales, contiene un derecho en favor de los partidos que cuenten con registro nacional, pero, a su vez, implica un derecho y una prohibición para los partidos con registro estatal, ya que éstos podrán participar en las elecciones locales pero no así en las federales.

En cuarto lugar, se establecen los fines de los partidos políticos (promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo), dichos fines no son exclusivos de los partidos políticos con un tipo de registro determinado, sino que comprende tanto a los que cuenten con registro nacional como estatal.

En quinto lugar, el que los ciudadanos puedan afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, no se refiere tampoco a un tipo determinado de partido, sino a cualquiera con independencia de que cuente con registro nacional o estatal.

De lo expuesto se sigue que en la fracción I, del artículo 41, constitucional se establecen lineamientos generales como parte de un sistema normativo en materia electoral y que, dada la naturaleza de tales disposiciones, debe concluirse que regulan lo inherente a todos los partidos políticos tanto en el ámbito federal o local, esto es, sean partidos con registro nacional o estatal, pues, de otra manera, de considerarse que sólo rigen en uno de estos ámbitos, se excluiría a unos u otros partidos sin justificación alguna, siendo que tales disposiciones contienen lineamientos de carácter general y que no están dirigidos expresamente a un ámbito determinado.

En lo tocante a la fracción II, del artículo 41 constitucional, de igual manera debe considerarse que comprende un sistema general de normas que contiene reglas diversas, unas aplicables tanto en el ámbito federal como en el local, y otras expresamente dirigidas al ámbito federal. En el ámbito federal prevé reglas generales expresas aplicables para los partidos políticos con registro nacional a saber, las siguientes:

"II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por

ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones. De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación."

Ahora bien, si bien tales lineamientos generales se establecen en la fracción II, expresamente con relación a los partidos nacionales y que, por ende, rigen en el ámbito federal, también lo es que dichas disposiciones son de observarse en el ámbito local para este tipo de partidos, toda vez que éstos tienen derecho a participar no solamente en las elecciones federales sino igualmente en las estatales y municipales, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del propio artículo 41 constitucional.

Por lo tanto, aunque la fracción II, del numeral 41 de la Carta Magna, refiere expresamente en su inicio a los partidos nacionales, también lo es que de una interpretación armónica y sistemática de dicho numeral, se llega a la conclusión de que los lineamientos generales que en la referida fracción se contienen resultan aplicables para dichos partidos tanto en el ámbito federal como en el local; sin embargo, debe precisarse que tal aplicación debe ser congruente con el tipo de elección de que se trate, sea federal o local, pues si bien son propias en su integridad para el ámbito federal, también lo es que no todas son congruentes con el ámbito local, por lo que sólo en lo que resulten aplicables deberán regir en el ámbito local en que participe el partido nacional.

Por otra parte, el artículo 116 de la Constitución Federal, establece expresamente un marco normativo para los Estados, confiriéndoles facultades expresas en su régimen interior; en lo que interesa, en la fracción IV del referido precepto fundamental, se establecen los principios que las constituciones y leyes de los Estados deben garantizar en materia electoral.

Dichas garantías se refieren a los procesos para la elección de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los

ayuntamientos; a la función de las autoridades electorales, su autonomía e independencia; al establecimiento de un sistema de medios de impugnación; a la fijación de plazos para el desahogo de las instancias impugnativas y del principio de definitividad en éstas; al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes de los partidos políticos y durante los procesos electorales; al acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; a la fijación de límites a las derogaciones los partidos políticos y de los montos de las aportaciones de sus simpatizantes, así como para su control y vigilancia y la previsión de sanciones por incumplimiento; y, a la tipificación de los delitos y faltas en materia electoral y sus sanciones.

Ahora bien, de lo previsto por los artículos 41, fracciones I y II y 116, fracción IV, de la Constitución Federal, se concluye que en dichas disposiciones se establece un sistema normativo en el que se fijan lineamientos generales que rigen en materia electoral federal y en el local en su respectivo ámbito, y que algunas de estas disposiciones obligan para cualquier partido con independencia del registro con que cuenten (nacional o estatal) y algunas otras sólo operan para unos o para otros según el tipo de elección de que se trate (federal o local).

Por su parte el artículo 23, numeral 1, de la Ley General del Partidos Políticos determina:

[...]

Son derechos de los partidos políticos:

- a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*
- b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;*
- c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*
- d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.*

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales".

[...]

De igual manera el artículo 52 de la ley General de Partidos Políticos, establece lo siguiente:

[...]

- 1. Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida*

emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

2. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

[...]

En efecto, de las disposiciones constitucionales y legales anteriormente citadas se desprende que los Estados, a través de su constitución estatal y sus respectivas leyes, deben garantizar dicho principio rector, pero sin que imponga reglamentación específica al respecto, de tal manera que deja a discreción de las entidades la determinación de las formas y mecanismos legales correspondientes, tendentes a buscar una situación equitativa entre los partidos políticos en cuanto al financiamiento para la realización de sus actividades y fines.

Sobre el particular, resultan aplicables de forma analógica en lo conducente, las siguientes jurisprudencias pronunciadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Época: Novena Época
Registro: 181511
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XIX, Mayo de 2004
Materia(s): Constitucional
Tesis: P./J. 29/2004
Página: 1156

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. EL ARTÍCULO 30, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CONDICIONA SU ACCESO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL. El artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrá expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales de esa entidad, sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales tomarán en cuenta los principios rectores contenidos en los incisos b) a i) de la fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal, entre ellos, el de equidad. En esa tesitura, el artículo 121 del mencionado Estatuto dispone que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento. Ahora bien, el hecho de que el artículo 30, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, establezca que los partidos políticos que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 2% de la votación total emitida en la elección de diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, no viola el mencionado principio, pues, por una parte, se da un trato igual a todos aquellos partidos políticos que se encuentren en la misma situación, ya que los que no alcancen la votación mínima requerida no tendrán derecho al financiamiento público y, por otra, aun cuando los partidos políticos conserven su registro nacional, lo cierto es que si no tienen a nivel local (Distrito Federal) representatividad, al no haber alcanzado el porcentaje mínimo, es evidente que no están en situación igual a aquellos que sí obtuvieron ese porcentaje, de manera que en atención a que se trata de recursos locales y no federales, es indudable que los partidos políticos que contiendan en las elecciones del Distrito Federal, con independencia de que

cuenten con registro nacional, deben estar a las disposiciones locales, las cuales al aplicar las mismas reglas a los partidos que participan en el mismo ámbito local, cumplen con el principio de equidad en materia electoral. Además, conforme al artículo 41 de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fines promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; de ahí que se instituya en las disposiciones fundamentales, el otorgamiento de financiamiento público para que logren tales fines; sin embargo, por la misma razón, si dentro del ámbito local, los partidos beneficiados con este tipo de financiamiento no logran una representatividad significativa para el logro de los fines que persiguen, no se justifica el acceso al financiamiento público.

Época: Novena Época

Registro: 191106

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XII, Septiembre de 2000

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 94/2000 Página: 399

EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL. EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD, EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL, QUE ESTABLECE LAS REGLAS GENERALES PARA DISTRIBUIR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL ANUAL ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE OBTENGAN SU REGISTRO COMO TALES, NO CONTRAVIENE DICHO PRINCIPIO.

La equidad en el financiamiento público a los partidos políticos que como principio rector en materia electoral establece el artículo 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, estriba en el derecho igualitario consignado en la ley para que todos los partidos políticos puedan llevar a cabo la realización de sus actividades ordinarias y las relativas a la obtención del sufragio universal, atendiendo a las circunstancias propias de cada partido político, de tal manera que cada uno perciba lo que proporcionalmente le corresponde acorde con su grado de representatividad. En estas condiciones, el artículo 28 de la citada Ley Electoral del Estado de Aguascalientes que prevé el derecho de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo Estatal Electoral para que se les ministre financiamiento público estatal anual para el sostenimiento de sus actividades permanentes y para gastos de campaña, tomando en consideración las circunstancias particulares de cada partido y su grado de representatividad, no contraviene el principio rector de referencia. Ello es así, porque el citado artículo 28, al establecer las reglas para la distribución del aludido financiamiento, otorga a los partidos políticos que hayan obtenido su registro ante el referido consejo, con posterioridad al último proceso electoral local, un tratamiento distinto a aquellos que ya cuentan con antecedentes electorales y que tienen elementos objetivos que permiten determinar con certeza el grado de representatividad que tienen, esto es, proporciona un trato equitativo a los partidos que se encuentran en igualdad de circunstancias y uno distinto a los que se ubican en una situación diferente.

Época: Novena Época

Registro: 164740

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXI, Abril de 2010
Materia(s): Constitucional
Tesis: P./J. 39/2010
Página: 1597

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 41, BASE I, Y 116, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ESTADOS TIENEN PLENA LIBERTAD PARA ESTABLECER LAS NORMAS Y LOS REQUISITOS PARA SU REGISTRO, ASÍ COMO LAS FORMAS ESPECÍFICAS PARA SU INTERVENCIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

El indicado artículo 41, base I, reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público, con funciones y finalidades constitucionalmente asignadas, por lo que ante el papel que deben cumplir en el Estado constitucional democrático de derecho, el orden jurídico establece una serie de prerrogativas y derechos de carácter electoral en su favor. En el mismo sentido, prevé la facultad del legislador ordinario, ya sea federal o local, para determinar las normas y los requisitos para el registro legal de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, de ahí que los partidos políticos nacionales pueden participar tanto en las elecciones federales como en las locales, pero su intervención en estas últimas está sujeta a las disposiciones legales que para esos procesos establezcan los legisladores locales. Por su parte, el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el imperativo para que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garanticen ciertos principios en la materia. En ese sentido, de la interpretación sistemática de los artículos 41, base I y 116, fracción IV, de la Constitución General de la República, se concluye que los Estados tienen plena libertad para establecer las normas y los requisitos para el registro legal de los partidos políticos nacionales, así como las formas específicas para su intervención en los procesos electorales locales, es decir, a los Estados corresponde imponer las modalidades y formas de participación de los partidos políticos nacionales en las elecciones locales, ponderando sus necesidades y circunstancias políticas. Sin embargo, esta libertad está condicionada a que se respeten los principios contenidos en la fracción IV del indicado artículo 116 y a que se regulen conforme a criterios de razonabilidad guiados por el propósito de que los partidos políticos, como entidades de interés público, cumplan con las finalidades constitucionales que tienen encomendadas.

Asimismo, vale la pena señalar el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, emitida en autos del expediente **SUP-JE-77/2019 y sus acumulados³**, en el cual se determinó que la facultad de la autoridad administrativa electoral nacional y local para la ejecución de sanciones derivadas de las actividades de fiscalización de los informes anuales de ingresos y egresos, **prescribe en el plazo de cinco años, el cual debe computarse a partir de que haya quedado firme el Dictamen Consolidado del Informe Anual correspondiente, y la resolución que lo apruebe.**

³ https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2019/IE/77/SUP_2019_IE_77-870636.pdf

Y en ese orden de ideas, dicho órgano jurisdiccional federal considera que el plazo de cinco años para la prescripción de la facultad de la autoridad administrativa electoral local para la ejecución de las sanciones referidas en el párrafo que antecede, comienza a partir de que, las resoluciones que establecen sanciones a los institutos políticos infractores causan estado, derivado de las impugnaciones promovidas contra aquellas, o bien, cuando no se presenten a la conclusión del plazo respectivo.

XXIX. Por otra parte, de los **"LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA"**, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo **INE/CG61/2017**, se desprende lo siguiente:

[...]

Segundo

De los órganos competentes

Para el cumplimiento de las atribuciones previstas en los presentes lineamientos, su aplicación corresponde a los Organismos Públicos Locales, así como al Instituto Nacional Electoral de acuerdo con el manual operativo del Sistema Informático de Sanciones (SI).

[...]

Sexto

De la información que se incorporará en el SI

B. Sanciones en el ámbito local

Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:

- a) El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:
 - i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.
 - ii. Las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.

iii. El OPLE deberá registrar en el SI las sanciones firmes que se ejecuten a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación local, partidos locales, aspirantes y candidatos independientes;

b) Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.

[...]

XXX. En ese orden de ideas, y de conformidad con el artículo 400, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto Morelense dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.

XXXI. Ahora bien, como se desprende de los antecedentes, al **PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral le impuso, mediante la resolución **INE/CG1977/2024**, una sanción económica consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad total de **\$171,098.45** (ciento setenta y un mil noventa y ocho pesos 45/100 M.N.).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/317/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

RESOLUTIVO SÉPTIMO DEL ACUERDO INE/CG1977/2024	IMPORTE	DESCUENTO APLICADO A LA PRERROGATIVA MENSUAL	MES A APLICAR	TOTAL
Inciso a), reducción 25%	\$ 129,741.15	\$ 129,741.15	Noviembre	\$ 171,098.45
	\$ 634,092.78	\$ 41,357.30		
Inciso b), reducción 25%	\$ 592,735.48	\$ 171,098.45	Diciembre	\$ 171,098.45
				\$ 342,196.90

Si bien el cuadro describe la ejecución de una sanción por **\$342,196.90** correspondiente al **Resolutivo Séptimo** del acuerdo INE/CG1977/2024, la cual se aplicará mediante reducciones en **noviembre y diciembre**, el **ANEXO 2** evidencia la existencia de **montos adicionales pendientes de cobro** y si bien en el **ANEXO 3** se programa la ejecución de los \$342,196.90 para noviembre y diciembre, **ESTO NO CUBRE LA TOTALIDAD DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR EL INE, LAS SANCIONES DE LOS RESOLUTIVOS DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO AÚN ESTÁN PENDIENTES DE PROGRAMACIÓN Y, POR LO TANTO, PENDIENTES DE COBRO.**

Derivado de ello, surge la necesidad de aprobar el presente acuerdo, con el objeto de modificar el calendario presupuestal con detalle **mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025**, que recibirá el **PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS** durante los meses de **noviembre y diciembre del año en curso**, conforme a lo establecido mediante el acuerdo de redistribución IMPEPAC/CEE/132/2025, en ejecución de la resolución **INE/CG1977/2024** emitida por el Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral **ADVIERTE QUE, POR CADA MES (NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025), EL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE AL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS ASCIENDE A \$684,393.81 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.), RESPECTO DEL CUAL SE APLICARÁ UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL 25%, QUE CORRESPONDE A \$171,098.45**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/317/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

(CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.), EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE DICHO DESCUENTO SERÁ APLICADO EN DOS MINISTRACIONES IGUALES, CORRESPONDIENDO \$171,098.45 AL MES DE NOVIEMBRE, Y \$171,098.45 AL MES DE DICIEMBRE, sin que ello cause un detrimento representativo que afecte el desarrollo de las actividades ordinarias del partido político, toda vez que la medida se encuentra dentro de los límites previstos en el artículo 395, fracción I, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

	Prerrogativa mensual	Monto que representa el 50%	Monto que representa el 25%
Prerrogativa Mensual Enero a Marzo 2025	\$ 684,393.81	\$ 342,196.91	\$ 171,098.45
Prerrogativa Mensual Abril 2025	\$ 627,361.00	\$ 313,680.50	\$ 156,840.25
Prerrogativa Mensual Mayo 2025	\$ 741,426.62	\$ 370,713.31	\$ 185,356.66
Prerrogativa Mensual Junio-Diciembre 2025	\$ 684,393.81	\$ 342,196.91	\$ 171,098.45

En ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 400 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos los recursos económicos materia del descuento del presente acuerdo serán destinados al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos una vez cumplimentado el cobro de la totalidad de la sanción impuesta por el Instituto Nacional Electoral.

No obstante de todo lo anterior es darle precisión que este Consejo Estatal Electoral advierte que si bien la modificación del calendario presupuestal que recibirá el **Partido Nueva Alianza Morelos** serán de los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE del dos mil veinticinco el cobro de las sanciones se extenderá por el número de meses que sea necesario para el cobro definitivo correspondiente.

Por tanto, este Consejo Estatal Electoral **aprueba** la modificación del descuento con detalle mensual que se aplicará al partido antes referido durante los meses de **noviembre y diciembre de dos mil veinticinco**, en términos de los ANEXOS UNO, DOS y TRES que forman parte integral del presente acuerdo.

Cabe precisarse, que el descuento relacionado con la imposición de la sanción económica del **PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS**, como ya fue razonado no rebasa el **cincuenta por ciento** del financiamiento mensual para actividades ordinarias, que recibirá durante el presente ejercicio fiscal, atendiendo a lo señalado en la resolución **INE/CG1977/2024**.

Sirve de apoyo el criterio anterior, lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis **XVI/2010**, misma que a continuación se transcribe:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA DETERMINAR LO RELATIVO A SU RETENCIÓN.-
De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 78, párrafo 1, inciso a), fracción I, 79, 116, párrafos 2 y 6, 118, párrafo 1, incisos i) y w), y 378, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que compete al Consejo General del Instituto Federal Electoral, y no al Secretario Ejecutivo, determinar lo relativo a la procedencia de retenciones del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos, pues dicho órgano colegiado es el facultado para determinar, en el ámbito de sus atribuciones, cualquier cuestión relacionada con el financiamiento público de los partidos políticos, como es la fijación del monto anual y del destinado para la obtención del voto en los procesos electorales federales que les corresponde, la vigilancia del destino de dichos recursos y la imposición de sanciones que repercutan en dicho financiamiento, entre otras.

Finalmente, es importante precisar que con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se asentó la certificación signada por la Maestra Mónica Sánchez Luna, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la que se hace constar el estatus actualizado de las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a los registros del Sistema de Seguimiento de Sanciones y Remanentes.

En dicha certificación se acreditó que las sanciones impuestas al **Partido Nueva Alianza Morelos**, mediante la resolución **INE/CG1977/2024**, se encuentra con estatus "FIRME", circunstancia que habilita su ejecución presupuestal por parte de este Organismo Público Local Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, fracción XXXVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos

Electorales para el Estado de Morelos, y 3, inciso d), del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto.

Así, en términos de los Lineamientos para la Aplicación de Sanciones Económicas a los Partidos Políticos Nacionales y Locales por los Organismos Públicos Locales Electorales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, **el IMPEPAC actúa únicamente como ejecutor de las sanciones** firmes, sin intervenir en la definición del momento en que las resoluciones adquieren tal carácter dentro del sistema informático nacional referido, **toda vez que su registro, seguimiento y actualización corresponden exclusivamente al Instituto Nacional Electoral.**

Por tanto, este Órgano Electoral Local se encuentra obligado a proceder a la ejecución de las sanciones que consten como firmes en la certificación oficial recibida, observando los principios de legalidad, certeza y vinculación institucional con el Instituto Nacional Electoral, sin que le sea atribuible responsabilidad alguna respecto de los tiempos o modificaciones que pudieran reflejarse posteriormente en dicho sistema.

En tal sentido este órgano electoral local tomando como referencia la verificación realizada a través de la certificación realizada por la Secretaría ejecutiva de fecha veinticuatro de octubre del presente año de la cual se desprende que del sistema informático aparecen como firmes las sanciones impuestas al instituto político procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral sexto apartado ocho numeral uno inciso A) de los lineamientos para el registro seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por este instituto por el instituto nacional electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local así como para el registro y seguimiento integro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña de ahí que se haga efectivos los descuentos de sus ministraciones a partir del mes de noviembre y diciembre ambos del mismo año.

En este orden de ideas al resolver el juicio de revisión constitucional con número de expediente **SCM-JRC-11/2020** de la Sala Regional de Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció que una resolución emitida en un procedimiento de fiscalización que adquiere firmeza de manera ordinaria, debe ser ejecutada tan pronto como sea posible para que cumpla efectivamente con su efecto sancionador y disuasivo, siendo que a consideración de la Sala Regional, si existe un retraso en dicho cobro, este debe justificarse, pues implica una actuación discrecional

de la autoridad y debe cuidarse con el ejercicio de dicha facultad, no se vulneren otros principios de la materia electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Bases II párrafo segundo inciso a) y c), III, apartado A y B, V, apartados B y C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 párrafo primero, fracción III, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, numeral 1, 9, numeral 1, incisos a) y b), 10, numeral 1, 23, párrafo 1, inciso d) y l), 25, numeral 1, incisos n) y u), y 26, párrafo 1, inciso b), 50, numerales 1 y 2, 51, numerales 1, incisos a) y c), 2 incisos a) y b) y 3, 52 numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 5, 21, 27, párrafo segundo, 28, 30, 31, 32, 63, párrafo tercero, 68 fracciones I, II, III, VII y segundo párrafo, 69 fracción I, 71, 79 fracciones II, III y XIV, 98 fracciones I, II, V, XIII, XXIII, XXXII y XXXVIII, 99, 102, fracciones I y VIII, 400, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este **Consejo Estatal Electoral**, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral** es **COMPETENTE** para aprobar el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la modificación del descuento de la cantidad líquida precisada, con cargo a las prerrogativas del **PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS**, que recibirá por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, respecto a los meses de **NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, en cumplimiento a la resolución **INE/CG1977/2024**, emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de los **ANEXOS UNO, DOS, TRES y CUATRO** que forman parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se **aprueba** la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual de las cantidades que recibirán el **PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS**, de manera pormenorizada durante los meses de **NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, en términos del **ANEXOS UNO, DOS, TRES Y CUATRO** que forman parte integral del presente acuerdo.

CUARTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, hacer del conocimiento el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano

electoral para realizar los descuentos correspondientes en función de la modificación aprobada.

QUINTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, realizar las acciones conducentes a efecto de que se lleve a cabo la captura de la información correspondiente en el Sistema Informático de Sanciones del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA.**

SEXTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, enterar al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, las cantidades liquidas descontadas al **PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS**, una vez cumplimentado la totalidad del cobro de la sanción impuesta por el Instituto Nacional Electoral, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, **INFORMAR** por oficio la presente determinación, a la Unidad Técnica de Fiscalización, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Comisión de Fiscalización, todo del Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** **NOTIFIQUE** el presente acuerdo al **PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS**, conforme a derecho corresponda; en términos de lo dispuesto por los artículos 353, 354 y 355 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

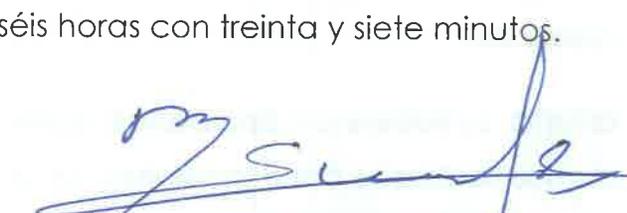
NOVENO. Se **instruye a la Secretaría Ejecutiva** para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

DÉCIMO. El presente acuerdo, entrara en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos

Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día trece de noviembre del año dos mil veinticinco, siendo las dieciséis horas con treinta y siete minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERIAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO**
CONSEJERO ELECTORAL

**ING. VICTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**



ANÁLISIS DE LA REDUCCIÓN DEL 50% DE LA MINISTRACIÓN MENSUAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, HASTA ALCANZAR LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE, ASI COMO LOS REMANENTES CORRESPONDIENTES.



	Prerrogativa mensual	Monto que representa el 50%	Monto que representa el 25%
Prerrogativa Mensual Enero a Marzo 2025	\$ 684,393.81	\$ 342,196.91	\$ 171,098.45
Prerrogativa Mensual Abril 2025	\$ 627,361.00	\$ 313,680.50	\$ 156,840.25
Prerrogativa Mensual Mayo 2025	\$ 741,426.62	\$ 370,713.31	\$ 185,356.66
Prerrogativa Mensual Junio-Diciembre 2025	\$ 684,393.81	\$ 342,196.91	\$ 171,098.45

PROYECCIÓN DE DESCUENTOS	IMPORTE DESCONTADO	PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL DESCUENTO
Descuento en Enero 2025	\$ 342,196.91	50.00%
Descuento en Febrero 2025	\$ 99,234.47	14.50%
Descuento en Marzo 2025	\$ -	0.00%
Descuento en Abril 2025	\$ 156,840.25	25.00%
Descuento en Mayo 2025	\$ 48,496.19	6.54%
Descuento en Junio 2025	\$ -	0.00%
Descuento en Julio 2025	\$ 342.94	0.05%
Descuento de Agosto a Octubre 2025	\$ -	0.00%
Descuento de Noviembre a Diciembre 2025	\$ 171,098.45	25.00%

DETALLE DE DESCUENTOS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS



*SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL, MEDIANTE ACUERDOS INE/CG636/2023, INE/CG149/2024, INE/CG87/2025, INE/CG205/2024 E INE/CG1977/2024, ASI COMO REMANENTE DETERMINADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG818/2016.	\$ 2,100,290.57
--	-----------------

Remanente determinado mediante acuerdo INE/CG818/2016.	Importe	Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual	Saldo
Remanente determinado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/309/2023, mismo que conforme a la resolución TEEM/REC/08/2023 podrá ser modificado una vez concluido el proceso electoral	\$ 175,408.71	\$ 157,727.26 OCTUBRE 2023	\$ 17,681.45
		\$ 17,681.45 NOVIEMBRE 2023	\$ -
Cumplimiento a la resolución TEEM/REC/08/2023. Se ordena devolución de la cantidad de \$169,969.42 al Partido Político		\$ 169,969.42 DICIEMBRE 2023	\$ 5,439.29
Saldo pagado por el Partido, considerando resolución TEEM/REC/08/2023, que únicamente solicita la devolución de la cantidad de \$169,969.42			\$ 5,439.29
Saldo pendiente de saldar por el Partido, considerando resolución TEEM/REC/08/2023, que únicamente solicita la devolución de la cantidad de \$169,969.42		PENDIENTE DE COBRO	\$ 169,969.42
Remanente Actualizado, atendiendo a que se dejó sin efectos la actualización realizada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/309/2023	\$ 185,968.43		
Diferencia entre remanente determinado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/309/2023 y Remanente Actualizado	\$ 10,559.72		
Saldo pendiente de saldar por el Partido, considerando el saldo pendiente de cobro atendiendo a resolución TEEM/REC/08/2023, y la nueva actualización de remanente		REMANENTE A EJECUTAR	\$ 180,529.14
		\$ 180,529.14 ENERO 2025	\$ -

Resolutivo Vigésimo Cuarto incisos a), b), c), d), e), f) y g) del acuerdo INE/CG636/2023	Importe	Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual	Saldo
Inciso b) multa (60 UMA)	\$ 5,773.20	\$ 5,773.20 DICIEMBRE 2024	\$ -
Inciso b) reducción 25	\$ 107,770.50	\$ 107,770.50 DICIEMBRE 2024	\$ -
Inciso c) reducción 25	\$ 42,458.22	\$ 42,458.22 DICIEMBRE 2024	\$ -
Inciso d) reducción 25	\$ 156,190.19	\$ 15,264.33 DICIEMBRE 2024	\$ 140,925.86
		\$ 140,925.86 ENERO 2025	\$ -
Inciso e) reducción 25	\$ 98,475.00	\$ 20,741.91 ENERO 2025	\$ 77,733.09
		\$ 77,733.09 FEBRERO 2025	\$ -
Inciso f) reducción 25	\$ 219.82	\$ 219.82 FEBRERO 2025	\$ -
Inciso g) reducción 25	\$ 217.15	\$ 217.15 FEBRERO 2025	\$ -
Inciso g) reducción 25	\$ 21,064.41	\$ 21,064.41 FEBRERO 2025	\$ -

Resolutivo Sexto incisos a), b) del acuerdo INE/CG149/2024	Importe	Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual	Saldo
Inciso a) multa (20 UMA)	\$ 2,074.80	\$ 2,074.80 ABRIL 2025	\$ -
Inciso b) reducción 25	\$ 49,026.92	\$ 49,026.92 ABRIL 2025	\$ -

Resolutivo Cuadragésimo Segundo incisos a), b), c), d), e), f) y g) del acuerdo INE/CG87/2025	Importe	Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual	Saldo
Inciso a) multa (10 UMA)	\$ 1,037.40	\$ 1,037.40 ABRIL 2025	\$ -
Inciso b) reducción 25	\$ 8,792.81	\$ 8,792.81 ABRIL 2025	\$ -

[Handwritten signature and blue scribbles]

Inciso c) reducción 25	\$	65,000.00	\$	65,000.00	ABRIL 2025	\$	-
Inciso d) reducción 25	\$	4,134.00	\$	4,134.00	ABRIL 2025	\$	-
Inciso e) reducción 25	\$	9,560.69	\$	9,560.69	ABRIL 2025	\$	-
Inciso e) reducción 25	\$	3,171.71	\$	3,171.71	ABRIL 2025	\$	-
Inciso f) reducción 25	\$	564.95	\$	564.95	ABRIL 2025	\$	-
Inciso f) reducción 25	\$	250.68	\$	250.68	ABRIL 2025	\$	-
Inciso g) reducción 25	\$	15,902.48	\$	13,226.29	ABRIL 2025	\$	2,676.19
			\$	2,676.19	MAYO 2025	\$	-
Inciso g) reducción 25	\$	45,820.00	\$	45,820.00	MAYO 2025	\$	-
Resolutivo Cuarto INE/CG205/2024		Importe		Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual			Saldo
	\$	342.94	\$	342.94	JULIO 2025	\$	-
Resolutivo séptimo del acuerdo INE/CG1977/2024		Importe		Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual			Saldo
Inciso a), reducción 25	\$	129,741.15	\$	129,741.15	NOVIEMBRE 2025	\$	-
	\$	634,090.78	\$	41,357.30	NOVIEMBRE 2025	\$	592,735.48
Inciso b), reducción 25			\$	171,098.45	DICIEMBRE 2025	\$	421,637.03
	\$	13,467.70			POR DEFINIR	\$	13,467.70
	\$	107.76			POR DEFINIR	\$	107.76
	\$	24,345.00			POR DEFINIR	\$	24,345.00
Inciso c), reducción 25	\$	127,600.00			POR DEFINIR	\$	127,600.00
	\$	26,016.37			POR DEFINIR	\$	26,016.37
	\$	1,222.32			POR DEFINIR	\$	1,222.32
	\$	42,591.00			POR DEFINIR	\$	42,591.00
Inciso d), reducción 25	\$	483.40			POR DEFINIR	\$	483.40
	\$	217.14			POR DEFINIR	\$	217.14
Inciso e), reducción 25	\$	217.14			POR DEFINIR	\$	217.14
	\$	1,411.41			POR DEFINIR	\$	1,411.41
	\$	868.56			POR DEFINIR	\$	868.56
	\$	1,085.70			POR DEFINIR	\$	1,085.70
Inciso f), reducción 25	\$	26,599.65			POR DEFINIR	\$	26,599.65
	\$	2,171.40			POR DEFINIR	\$	2,171.40
Inciso g), reducción 25	\$	65,142.00			POR DEFINIR	\$	65,142.00
Inciso h), reducción 25	\$	542.85			POR DEFINIR	\$	542.85
Inciso i), reducción 25	\$	1,062.69			POR DEFINIR	\$	1,062.69
	\$	86,650.56			POR DEFINIR	\$	86,650.56
Resolutivo décimo segundo del acuerdo INE/CG1977/2024		Importe		Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual			Saldo
Inciso a), reducción 25	\$	108.57			POR DEFINIR	\$	108.57
Inciso b), reducción 25	\$	1,992.86			POR DEFINIR	\$	1,992.86
	\$	124.35			POR DEFINIR	\$	124.35
	\$	25.29			POR DEFINIR	\$	25.29
	\$	1,567.52			POR DEFINIR	\$	1,567.52

	\$	3,926.94		POR DEFINIR	\$	3,926.94
	\$	9,509.82		POR DEFINIR	\$	9,509.82
	\$	27.09		POR DEFINIR	\$	27.09
	\$	996.43		POR DEFINIR	\$	996.43
Inciso c), reducción 25	\$	4,012.59		POR DEFINIR	\$	4,012.59
	\$	6,128.09		POR DEFINIR	\$	6,128.09
	\$	7,538.52		POR DEFINIR	\$	7,538.52
	\$	87.35		POR DEFINIR	\$	87.35
	\$	26,501.69		POR DEFINIR	\$	26,501.69
	\$	3,008.41		POR DEFINIR	\$	3,008.41
	\$	62.18		POR DEFINIR	\$	62.18
Inciso d), reducción 25	\$	157.73		POR DEFINIR	\$	157.73
	\$	1.88		POR DEFINIR	\$	1.88
Inciso e), reducción 25	\$	64.90		POR DEFINIR	\$	64.90
	\$	763.00		POR DEFINIR	\$	763.00
	\$	325.71		POR DEFINIR	\$	325.71
Inciso f), reducción 25	\$	651.42		POR DEFINIR	\$	651.42
Inciso g), reducción 25	\$	5,537.07		POR DEFINIR	\$	5,537.07
Resolutivo décimo tercero del acuerdo INE/CG1977/2024		Importe		Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual		Saldo
Inciso a), reducción 25	\$	108.57			\$	108.57
Inciso b), reducción 25	\$	892.56			\$	892.56
	\$	1.90		POR DEFINIR	\$	1.90
	\$	962.48		POR DEFINIR	\$	962.48
	\$	148.84		POR DEFINIR	\$	148.84
Inciso c), reducción 25	\$	671.61		POR DEFINIR	\$	671.61
	\$	7,457.59		POR DEFINIR	\$	7,457.59
	\$	3,732.52		POR DEFINIR	\$	3,732.52
	\$	303.72		POR DEFINIR	\$	303.72
Inciso d), reducción 25	\$	29.56		POR DEFINIR	\$	29.56
Inciso e), reducción 25	\$	41.26		POR DEFINIR	\$	41.26
Inciso f), reducción 25	\$	217.14		POR DEFINIR	\$	217.14
Inciso g), reducción 25	\$	3,148.53		POR DEFINIR	\$	3,148.53
Total	\$	2,100,290.57			\$	934,277.37

ANTEPROYECTO DE CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL GASTO ORDINARIO 2025

MODIFICACIÓN DE LA CALENDARIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDOS INE/CG636/2023, INE/CG149/2024, INE/CG87/2025, INE/CG205/2024, INE/CG1977/2024. ASIMISMO DERIVADO DEL REINTEGRO DE REMANENTE DETERMINADO MEDIANTE ACUERDOS INE/CG818/2016.



	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL ESTADO DE MORELOS, IMPEPAC/CEE/008/2025 E IMPEPAC/CEE/103/2025	\$ 684,393.81	\$ 684,393.81	\$ 684,393.81	\$ 627,361.00	\$ 741,426.62	\$ 684,393.81	\$ 684,393.81	\$ 684,393.81	\$ 684,393.81	\$ 684,393.81	\$ 684,393.81	\$ 684,393.81	\$ 8,212,725.76
* MENOS REINTEGRO DE REMANENTE DETERMINADO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO INE/CG/818/2016.	\$180,529.14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$180,529.14
*MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO INE/CG636/2023	\$161,667.77	\$99,234.47	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$260,902.24
*MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO INE/CG149/2024	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$51,101.72	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$51,101.72
*MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO INE/CG87/2025	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$105,738.53	\$48,496.19	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$154,234.72
*MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO INE/CG205/2024	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$342.94	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$342.94
*MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO INE/CG1977/2024	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$171,098.45	\$171,098.45	\$342,196.90
Prerrogativa Mensual	\$342,196.90	\$585,159.34	\$684,393.81	\$470,520.75	\$692,930.43	\$684,393.81	\$684,050.87	\$684,393.81	\$684,393.81	\$684,393.81	\$513,295.36	\$513,295.36	\$7,223,418.10

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 02 minutos del día 24 de octubre de 2025, la suscrita **M. en D. Mónica Sánchez Luna**, en mi calidad de **Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, aprobado por el Consejo Estatal Electoral en fecha 29 de septiembre de la presente anualidad; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, y actuando con la asistencia del **Lic. José Antonio Barenque Vazquez**, en su carácter de **Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos** de este OPLE y de la **Mtra. Diana Celina Lavín Olivar** en su carácter de **Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos** de este Instituto, se hace constar lo siguiente:

OBJETIVO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN: Dar constancia del estatus de las resoluciones relacionadas con los partidos políticos con acreditación ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Conforme lo anterior, se hace constar las **resoluciones relacionadas con los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos y Morelos Progresas**, de las cuales tiene conocimiento este Instituto Electoral, respectivamente siendo estas las siguientes:

• **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG149/2024	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C5_MO	SIÑ EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
	Fiscalización	Primero	27.1	b)	1_C1	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
INE/CG533/2025	NO SE ENCONTRARON RESULTADOS					
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	a)	9.4_C1_MO 9.4_C3_MO 9.4_C4_MO 9.4_C5_MO 9.4_C7_MO 9.4_C20_MO 9.4_C29_MO 9.4_C30_MO 9.4_C34_MO 9.4_C56_MO 9.4_C57_MO	FIRME

					9.4_C63_MO	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	b)	9.4_C28_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	b)	9.4_C61_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	c)	9.4_C14_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C8_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C9_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C10_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C11_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C15_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C16_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C23_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C25_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C26_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C44_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C45_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C46_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C47_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C49_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C50_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C51_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	e)	9.4_C6_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C24_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C33_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C35_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4_C36_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4_C62_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	h)	9.4_C17_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	h)	9.4_C53_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4_C18_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4_C19_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4_C54_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4_C55_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	j)	9.4_C22_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	k)	9.4_C21_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	k)	9.4_C58_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	l)	9.4_C31_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C52_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN	

• PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG630/2023	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	b)	2.18-C13-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	c)	2.18-C14-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	d)	2.18-C3-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	f)	2.18-C22-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	g)	2.18-C21-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	a)	2.18-C4-PRI-MO	FIRME
INE/CG149/2024	Fiscalización	Segundo	27.2	a)	2_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	b)	2_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	c)	2_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	c)	2_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	c)	2_C7_MO	FIRME

INE/CG1977/2024	Fiscalización	Segundo	27.2	c)	2_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	d)	2_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	e)	2_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Primero	34.1	a)	2_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	a)	9.4_C1_MO 9.4_C3_MO 9.4_C4_MO 9.4_C5_MO 9.4_C7_MO 9.4_C20_MO 9.4_C29_MO 9.4_C30_MO 9.4_C34_MO 9.4_C56_MO 9.4_C57_MO 9.4_C63_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	b)	9.4_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	b)	9.4_C61_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	c)	9.4_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C44_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C45_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C46_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C47_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C49_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C50_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C51_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	e)	9.4_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C33_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C35_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4_C36_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4_C62_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	h)	9.4_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	h)	9.4_C53_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	i)	9.4_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	i)	9.4_C19_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.13	i)	9.4_C54_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.13	i)	9.4_C55_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.13	j)	9.4_C22_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.13	k)	9.4_C21_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.13	k)	9.4_C58_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.13	l)	9.4_C31_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C52_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN	
INE/CG533/2025	NO SE ENCONTRARON RESULTADOS					

• PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Cuarto	34.4	a)	5_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	a)	5_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	a)	5_C34_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	b)	5_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	c)	5_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	c)	5_C33_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	d)	5_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C30_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	f)	5_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	f)	5_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	f)	5_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	h)	5_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	a)	09.1_C2_MO 09.1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C7A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	d)	09.1_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C10_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C21_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C1_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C20_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	g)	09.1_C14_MO	FIRME	

• **PARTIDO DEL TRABAJO**

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C31_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C32_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C42_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	b)	4_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	b)	4_C41_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	c)	4_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	c)	4_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C30_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C33_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C34_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C35_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C37_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C38_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	e)	4_C36_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	f)	4_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	f)	4_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	f)	4_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	h)	4_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	h)	4_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C7A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C8_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C9_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C12_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C22_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C23_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C24_MO	FIRME	

• **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG149/2024	Fiscalización	Cuarto	27.4	a)	6_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	a)	6_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	a)	6_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	b)	6_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	b)	6_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	b)	6_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	b)	6_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	c)	6_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	a)	6_C1_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Quinto	34.5	e)	6_C4BIS_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	b)	6_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	b)	6_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	c)	6_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C3TER_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C4TER_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C5BIS_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C15BIS_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C16BIS_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C16QUATER_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	e)	6_C16TER_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	f)	6_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	f)	6_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	g)	6_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	h)	6_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	a)	9.3_C1_MO 9.3_C2_MO 9.3_C3_MO 9.3_C5_MO 9.3_C7_MO 9.3_C15_MO 9.3_C20_MO 9.3_C28_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C8_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	c)	9.3_C9_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C10_MO	FIRME	

	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	g)	9.3_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	h)	9.3_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	h)	9.3_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	k)	9.3_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	i)	9.3_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	b)	9.3_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	f)	9.3_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	e)	9.3_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	g)	9.3_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	j)	9.3_C29_MO	FIRME
INE/CG85/2025	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	b)	9.3_C32_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	6.18-C7-MC-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	b)	6.18-C2-MC-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	c)	6.18-C8-MC-MO	FIRME

• MORENA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG635/2023	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18-C1-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	b)	7.18 C2-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	c)	7.18 C2BIS-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18 C3-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18 C4-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	d)	7.18 C5-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18 C8-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	e)	7.18 C5BIS-MORENA-MO	PENDIENTE DE ACATAR
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	f)	7.18 C9-MORENA-MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
INE/CG149/2024	Fiscalización	Quinto	27.5	a)	7_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	27.5	a)	7_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	a)	a)	7_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	27.5	a)	7_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	27.5	b)	7_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	27.5	c)	7_C6BisMORENA_MO	FIRME
INE/CG205/2024	Queja	Cuarto	7.2	N/A	N/A	FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C33_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	b)	7_C32_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	c)	7_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	c)	7_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	d)	7_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	d)	7_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C9BIS_MO	FIRME

	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C24BIS_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C27BIS_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	f)	7_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	g)	7_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	h)	7_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	h)	7_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	i)	7_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	a)	09.1_C2_MO 09.1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C7A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	d)	09.1_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C20_MO	FIRME
INE/CG2375/2024	Fiscalización	Primero	18.2.17	a)	7.18 C5BIS-MORENA-MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
INE/CG85/2025	Fiscalización	Décimo octavo	19.2.17	b)	7.18-C2-MORENA-MO	IMPUGNADA
	Fiscalización	Décimo octavo	19.2.17	a)	7.18-C8-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	19.2.17	c)	7.18-C9-MORENA-MO	FIRME
INE/CG175/2025	Fiscalización	Primero	18.2.17	f)	7.18-C9-MORENA-MO	FIRME
INE/CG320/2025	Fiscalización	Primero	6,7 y 8	a)	7.18-C5BIS-MORENA-MO	FIRME

• NUEVA ALIANZA MORELOS

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG149/2024	Fiscalización	Sexto	27.6	a)	8.1_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	27.6	a)	8.1_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	27.6	b)	8.1_C3_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Séptimo	34.7	f)	8.1_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	f)	8.1_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	i)	8.1_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	i)	8.1_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	d)	08.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	b)	8.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	a)	8.1_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	8.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	g)	08.1_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	h)	08.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	b)	8.1_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	f)	8.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	9.1_C7A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	9.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C23_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C24_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C26_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C28_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	d)	09.1_C4_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C7_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C10_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C21_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C1_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C20_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo segundo	34.12	g)	09.1_C14_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C10_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C11_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo tercero	34.13	f)	09.2_C13_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo tercero	34.13	e)	09.2_C14_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C15_MO	FIRME	
Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C16_MO	FIRME	

Fiscalización	Décimo tercero	34.13	b)	09.2_C19_MO	FIRME
INE/CG673/2025 NO SE ENCONTRARON RESULTADOS					

• **PARTIDO MORELOS PROGRESA**

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG149/2024	Fiscalización	Séptimo	27.7	a)	8.3_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	a)	08.3_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	e)	08.3_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	g)	08.3_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	d)	08.3_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	f)	08.3_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	b)	08.3_C16_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Noveno	34.9	a)	08.3_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	a)	9.3_C1_MO 9.3_C2_MO 9.3_C3_MO 9.3_C5_MO 9.3_C7_MO 9.3_C15_MO 9.3_C20_MO 9.3_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	c)	9.3_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	g)	9.3_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	h)	9.3_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	h)	9.3_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	k)	9.3_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	i)	9.3_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	b)	9.3_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	f)	9.3_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	e)	9.3_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	g)	9.3_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	j)	9.3_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	b)	9.3_C32_MO	FIRME
INE/CG673/2025 NO SE ENCONTRARON RESULTADOS						

Aunado a lo anterior, para mayor certeza de lo mencionado en líneas que anteceden se procede a insertar las capturas de pantalla correspondientes al **Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del Instituto Nacional Electoral** en el que se muestran el estatus de cada una de las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional que han sido notificadas a este organismo electoral en relación a los partidos políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos y Morelos Progresista, respectivamente:**

- **DATOS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE SU CONEXIÓN A INTERNET DESDE EL CUAL SE REALIZA LA CERTIFICACIÓN:** Se trata de un equipo de cómputo con número de serie QGO02020092102258, asignado a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, equipo ensamblado, el cual al teclear el comando IPCONFIG/ALL en el programa símbolo del sistema, despliega la siguiente información: -----

```
C:\Users\Diana>IPCONFIG/ALL
Configuración IP de Windows
Nombre de host. . . . . : DESKTOP-S1JH00L
Sufijo DNS principal . . . . . :
Tipo de nodo. . . . . : híbrido
Enrutamiento IP habilitado. . . : no
Proxy WINS habilitado . . . . . : no
Adaptador de Ethernet Ethernet:
Sufijo DNS específico para la conexión. . . :
Descripción . . . . . : Realtek Gaming GbE Family Controller
Dirección física. . . . . : 18-C0-4D-90-43-3E
DHCP habilitado . . . . . : sí
Configuración automática habilitada . . . : sí
Vínculo: dirección IPv6 local. . . : fe80::f00c:e551:b284:d137%11(Preferido)
Dirección IPv4. . . . . : 10.10.1.91(Preferido)
Máscara de subred . . . . . : 255.255.255.0
Concesión obtenida. . . . . : viernes, 24 de octubre de 2025 08:08:04
La concesión expira . . . . . : sábado, 25 de octubre de 2025 10:25:50
Puerta de enlace predeterminada . . . . . : 10.10.1.1
Servidor DHCP . . . . . : 10.10.10.1
IAID DHCPv6 . . . . . : 102285389
DUID de cliente DHCPv6. . . . . : 00-01-00-01-28-31-11-B3-18-C0-4D-90-43-3E
Servidores DNS. . . . . : 8.8.8.8
                        187.190.119.2
                        187.190.241.2
NetBIOS sobre TCP/IP. . . . . : habilitado
C:\Users\Diana>
```


INE/CG533/2025

Sanciones | Seguimiento a Sanciones y Remanentes | Usuario: ue98.morelos MORELOS | [Cerrar sesión](#)

Registro | Gestión | Administración | Reportes

Gestión | Seguimiento | Consulta

Seguimiento

CAPTURAR | CONSULTAR | MODIFICAR

*Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

*Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo: INE/CG533/2025
 No se encontraron resultados

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
No se encontraron registros para los criterios especificados.										

(Página 1/1)

CAU | Protección de datos

INE | Remanentes versión 2.0 | Copyright sistema con Google | Citas: © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

Inicio | Buscar | [Taskbar icons] | 13:38 24/10/2025

[Handwritten signatures and scribbles]

INE/CG1977/2024

Sanciones										
Seguimiento a Sanciones y Remanentes										
Registro Gestión Administración Reportes										
*Indica el origen de la Sanción:										
<input checked="" type="radio"/> Resolución o Acuerdo <input type="radio"/> Sentencia <input type="radio"/> Acuerdo/Provelo										
*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG1977/2024										
Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	a)	9 4_ C1_ MO 9 4_ C3_ MO 9 4_ C4_ MO 9 4_ C5_ MO 9 4_ C7_ MO 9 4_ C20_ MO 9 4_ C29_ MO 9 4_ C30_ MO 9 4_ C34_ MO 9 4_ C5 Ver más	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	b)	9 4_ C28_ MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	b)	9 4_ C61_ MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	c)	9 4_ C14_ MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_ C8_ MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d	9 4_ C9_ MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	e)	9 4_ C10_ MO	FIRME

Handwritten signatures and scribbles in blue ink.

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: oca@ine.mor.gob.mx		Sanciones		Cerrar sesión		
Registro	Gestión	Administración	Reportes							
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C11_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C15_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C16_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C23_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C25_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C26_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C44_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C45_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C46_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C47_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C49_MO	FIRME

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Registro		Gestión		Administración		Reportes	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	g)	94_C50_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	g)	94_C51_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	g)	94_C6_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	g)	94_C24_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	g)	94_C33_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	g)	94_C35_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	g)	94_C36_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	g)	94_C62_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	h)	94_C17_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	h)	94_C53_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	h)	94_C18_MO		FIRME

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Registro		Gestión		Administración		Reportes	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	NACIONAL	MOR	DECIMO QUINTO					
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	j		94_C18_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	j		94_C19_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	j		94_C54_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	j		94_C35_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	j		94_C22_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	k		94_C21_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	k		94_C58_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	j		94_C31_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d		94_C52_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACION O MODIFICACION

[Página 11] 1 80

INE | Protección de Datos

Seguridad e Integridad de la Información | Política de Privacidad | Términos y Condiciones | Aviso de Privacidad | Política de Cookies | Política de Accesibilidad

Windows taskbar with search bar, task icons, and system tray showing date and time (10:52 3/7/2025).

Handwritten signatures in blue ink.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

- INE/CG630/2023, INCISO E).

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: **pe98_mor_opt** MORALEJO Cerrar sesión

Registro Gestión Administración Reportes

*Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

*Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo: INE/CG630/2023

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o inciso	Conclusión Sancionatoria	Estado
INE/CG630/2023	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO SÉPTIMO	18 2 16	b)	2 18-C13-PRI-MO	FIRME
INE/CG630/2023	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO SEPTIMO	18 2 16	c)	2 18-C14-PRI-MO	FIRME
INE/CG630/2023	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO SÉPTIMO	18 2 16	d)	2 18-C3-PRI-MO	FIRME
INE/CG630/2023	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO SEPTIMO	18 2 16	f)	2 18-C22-PRI-MO	FIRME
INE/CG630/2023	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO SÉPTIMO	18 2 16	g)	2 18-C21-PRI-MO	FIRME
INE/CG630/2023	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO SEPTIMO	18 2 16	a)	2 18-C4-PRI-MO	FIRME

[Página 1/1] 1 50

GAT | Protección de Datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes (versión 1.0) - Competencia propia con fines de Control © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

Versión: 24/06/2023

INE/CG149/2024

Sanciones | Seguimiento a Sanciones y Remanentes | Usuario: pe08.mor.opi | [Salir sesión](#)

Registro | Gestión | Administración | Reportes

Indica el origen de la sanción
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG149/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	a)	2_C4_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	b)	2_C1_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	c)	2_C5_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	c)	2_C6_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	c)	2_C7_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	c)	2_C8_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	d)	2_C2_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	e)	2_C3_MO	FIRME

CAU | Protección de datos

Septiembre 2024 | Sanciones y Remanentes versión 2.0. Compatibilidad optimizada con Google Chrome © Derechos Reservados. Unidad Nacional Electoral

Windows Taskbar: Buscar, 12:19 24/10/2024

INE/CG1977/2024

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: ce98.mor.opl MORÉLOS Cerrar sesión

Registro Gestión Administración Reportes

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

*Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

*Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG1977/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación O REVOLUCIONARIO IN	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	PRIMERO	34 1	a)	2_C6_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	a)	9 4_C1_MO 9 4_C3_MO 9 4_C4_MO 9 4_C5_MO 9 4_C7_MO 9 4_C20_MO 9 4_C25_MO 9 4_C30_MO 9 4_C34_MO 9 4_C5 Ver más	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34,12	b)	9 4_C26_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	b)	9 4_C51_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	c)	9 4_C14_MO	FIRME

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Administración		Reportes		Usuario: pe03.mor.opi		MORFLOS		Cerrar sesión	
Registro	Gestión	Administración	Reportes	Reportes	Reportes	Reportes	Reportes	Reportes	Reportes	Reportes	Reportes	Reportes	Reportes
INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C8_MO	FIRME				
INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C9_MO	FIRME				
INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C10_MO	FIRME				
INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C11_MO	FIRME				
INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C15_MO	FIRME				
INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C16_MO	FIRME				
INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C23_MO	FIRME				
INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C25_MO	FIRME				
INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C26_MO	FIRME				
INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C44_MO	FIRME				
INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C45_MO	FIRME				

CAV | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 1.0. Computabilidad sistema con Google Chrome © Derechos Reservados, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

INE | 16/08/2024 10:59

Usuario: pe03.mor.opi

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Administración		Reportes		MORÉLOS		Logout
Registro	Gestión	Administración	Reportes	Administración	Reportes	Administración	Reportes	Administración	Reportes	Logout
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	01	9 4_C46_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	01	9 4_C47_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	01	9 4_C49_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	01	9 4_C50_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	01	9 4_C51_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	01	9 4_C6_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	01	9 4_C24_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	01	9 4_C33_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	01	9 4_C35_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	01	9 4_C36_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	01	9 4_C62_MO	FIRME

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes - Inicio de Consulta de Datos con Google Chrome © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

INE | INE 2018, México 2022

Versión del programa 2.2

Windows taskbar with search bar, task icons, and system tray showing date 24/10/2025 and time 12:59.

Handwritten signatures and blue ink scribbles on the page.

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Administración		Reportes		Usuario: oe08.mor.opl		MORÉLOS	
Registro	Gestión	Administración	Reportes								
INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN_L	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 13	h)	9 4_C17_MO			FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 13	h)	9 4_C53_MO			FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 13	h)	9 4_C18_MO			FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 13	h)	9 4_C19_MO			FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 13	h)	9 4_C54_MO			FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 13	h)	9 4_C55_MO			FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 13	h)	9 4_C22_MO			FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 13	k)	9 4_C21_MO			FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 13	x)	9 4_C56_MO			FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 13	h)	9 4_C31_MO			FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	o)	9 4_C52_MO			SIN EFECTOS POR REVOCACION O MODIFICACION

CAD | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes - Versión 2.0 - Compatibilidad máxima con Google Chrome © Derechos Reservados. Instituto Nacional Electoral

INE | 02/01/2024 | Versión 2.0

Buscar

1359 24/01/2024

Handwritten signatures and marks in blue ink.

- INE/CG533/2025

Sanciones | Seguimiento a Sanciones y Remanentes | Usuario: ee08_moropt | MORELOS | [Cerrar sesión](#)

Registro | Gestión | Administración | Reportes

Gestión | Seguimiento | Consulta

Seguimiento CAPTURAR | CONSULTAR | MODIFICAR

*Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

*Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo: INE/CG533/2025
 No se encontraron resultados

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
No se encontraron registros para los criterios especificados.										

[Página 1/1] 150

CAU | Protección de datos
 Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Compatibilidad optimizada con Google Chrome © Derechos Reservados. Instituto Nacional Electoral
 Versión 4.1.1.0 - 20

Windows Taskbar: Buscar | [Icons] | 13:00 24/10/2025

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

INE/CG1977/2024

Sanciones | Seguimiento a Sanciones y Remanentes | Usuario: oe08_mor_opt | MORELOS | [Cerrar Sesión](#)

Registro | Gestión | Administración | Reportes

Gestión | Seguimiento | Consulta

Seguimiento

CAPTURAR | CONSULTAR | MODIFICAR

*Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

*Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo: INE/CG1977/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	a)	5_C5_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	a)	5_C6_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	a)	5_C34_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	b)	5_C1_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	c)	5_C17_MO	FIRME

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes (versión 2.0) | Compatibilidad óptima con Google Chrome | © Derechos Reservados | Instituto Nacional Electoral

19/08/2024 12:03 | 24/10/2025

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: oe08 mor.opi		MORELOS		Cerrar sesión		
Registro	Gestión	Administración	Reportes							
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	c)	5_C33_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	d)	5_C29_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	e)	5_C8_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	e)	5_C11_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	e)	5_C15_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	e)	5_C26_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	e)	5_C27_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	e)	5_C28_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	e)	5_C30_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	f)	5_C4_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	f)	5_C18_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	f)	5_C21_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	g)	5_C2_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	g)	5_C3_MO	FIRME

C.A.U. | Protección de datos

Departamento de Sanciones | Protección de datos | Compatibilidad sistema con Google Chrome © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

INE | 10 de 15 | 15 de mayo 2024

Version del sistema 2.0

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: ee08.mor.opt		MOTEL/08		Compartido		
Registro	Gestión	Administración	Reportes							
INE/CG/1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	g)	5 C19 MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	g)	5 C20 MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		CUARTO	34 4	g)	5 C22 MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	g)	5 C23 MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	h)	5 C14 MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		DECIMO SEGUNDO	34 12	a)	09 1_C2_MO y 09 1_C3_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	b)	09 1_C11_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	b)	09 1_C27_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C5_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C6_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	9 1_C7A_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	9 1_C8_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C9_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C12_MO	FIRME

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Compatibilidad limitada con Google Chrome 85. Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

INE | 10 de Mayo 2020

Versión: 94 | Versión 2.0

Windows taskbar with search, task view, and system tray icons. System tray shows date 21/NOV/2023 and time 13:41.

Handwritten signatures in blue ink.

PARTIDO DEL TRABAJO

INE/CG1977/2024

Sanciones | Seguimiento a Sanciones y Remanentes | Usuario: oca@moropi | **MORELOS** | Configuración

Registro | Gestión | Administración | Reportes

CAPTURAR | CONSULTAR | MODIFICAR

*Selecciona una opción
 Sanción Remanente

*Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo: INE/CG1977/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	a)	4_C3_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	a)	4_C6_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	a)	4_C17_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	a)	4_C25_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	a)	4_C26_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	a)	4_C31_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	a)	4_C32_M0	FIRME

CAU | Protección de datos

INE | Sigüenza y Rodríguez | Remanentes versión 2.0. Incompatibilidad con: (ver Google Chrome). © Derechos Reservados. Instituto Nacional Electoral

Inicio del sistema 2.0

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Administración		Reportes		Módulo		Cerrar sesión	
Registro	Gestión	Administración	Reportes	Administración	Reportes	Administración	Reportes	Administración	Reportes	Administración	Reportes
INE:CG19772024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO		TERCERO	34.9	a)	4_C12_MO	FIRME	
INE:CG19772024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MCR	TERCERO	34.3	b)	4_C16_MO	FIRME	
INE:CG19772024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MCR	TERCERO	34.3	b)	4_C11_MO	FIRME	
INE:CG19772024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MCR	TERCERO	34.9	c)	4_C5_MO	FIRME	
INE:CG19772024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO		TERCERO	34.5	c)	4_C21_MO	FIRME	
INE:CG19772024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MCR	TERCERO	34.3	d)	1_C7_MO	FIRME	
INE:CG19772024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MCR	TERCERO	34.0	d)	1_C6_MO	FIRME	
INE:CG19772024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MCR	TERCERO	34.4	d)	1_C5_MO	FIRME	
INE:CG19772024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MCR	TERCERO	34.0	d)	1_C11_MO	FIRME	
INE:CG19772024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MCR	TERCERO	34.3	e)	4_C14_MO	FIRME	
INE:CG19772024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MCR	TERCERO	34.0	d)	4_C25_MO	FIRME	
INE:CG19772024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MCR	TERCERO	34.3	e)	4_C30_MO	FIRME	
INE:CG19772024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MCR	TERCERO	34.2	d)	4_C33_MO	FIRME	
INE:CG19772024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MCR	TERCERO	34.3	d)	4_C34_MO	FIRME	

CAU | Protección de datos

Seguridad y Privacidad versión 2.0, Compatibilidad mejorada con Google Chrome © Derechos Reservados. Instituto Nacional Electoral

Temas de Acceso 2.0

Buscar

Sanciones											
Seguimiento a Sanciones y Remanentes											
Usuario: oe08.mor.opi MORELOS											
Comar sesión											
Registro	Gestión	Administración	Reportes								
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	343	d)	4 C35_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	343	d)	4 C37_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	343	d)	4 C38_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	343	e)	4 C36_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	343	f)	4 C3_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	343	f)	4 C18_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	343	f)	4 C21_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	343	g)	4 C1_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	343	g)	4 C2_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	343	g)	4 C19_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	343	g)	4 C20_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	343	g)	4 C22_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	343	g)	4 C23_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	343	h)	4 C26_MO	FIRME	

CAU | Protección de datos

Software a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Compatibilidad optimizada para Google Chrome © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

INE | 2013 Mayo 2023

Versión del Sistema 2.0

Sancciones		Seguimiento a Sancciones y Remanentes		Usuario: pe00.mor.epi		MODELO		Control de Sesión		
Registro	Gestion	Administración	Reportes							
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 13	01	03_027_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_011_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_021_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_051_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_061_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_071_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_081_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_091_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_101_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_111_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_121_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_131_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_141_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_151_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_161_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_171_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_181_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_191_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_201_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_211_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_221_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_231_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_241_MO	FIRME

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Compatibilidad optima con Google Chrome © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral



Windows taskbar with search bar, task icons, and system tray showing date 21/10/2025 and time 16:51.

INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_026_MO	FIRME
------------------	----	---------------	-------	---------------------	-----------	----------------	-------	----	-------------	-------

[Página 1/2] 1 2 > >1 | 50

MOVIMIENTO CIUDADANO

INE/CG149/2024

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes Usuario: qe09_mor_epl MIRELOS

Registro Gestión Administración Reportes

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

*Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

*Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Provelo

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG149/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación MOVIMIENTO CIUDADANO	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	a)	6_C4_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	a)	6_C5_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	a)	6_C9_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	b)	6_C11_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	b)	6_C12_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	b)	6_C13_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANC	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	b)	6_C14_MO	FIRME

CAU | Protección de datos

Departamento Sanciones - Sanciones Versión 2.0. Copyright © 2014 por Google Chrome © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

INE 15 de febrero de 2024 Versión 2.0

Ver 24 febrero 2024

Sanciones										
Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: ce09.mor.opj MOR/CE09								
Registro	Gestión	Administración	Reportes							
INE/CG149/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	c)	6_C2_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	d)	6_C1_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	e)	6_C3_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	f)	6_C6_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	g)	6_C7_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	h)	6_C8_MO	FIRME

[Página 1/1] 1 [50 v]

[Handwritten signatures]

[Large handwritten signature]

INE/CG1977/2024

Sanciones Seguimiento - Sanciones y Remanentes Usuario: oe09.moropl

Registro Gestión Administración Reportes

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

*Selecciona una opción
 Sanción Remanente

*Indica el origen de la Sanción
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveido

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG1977/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación MOVIMIENTO CII	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	a)	6_C01_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	e)	6_C08IS_M0	REVISADO POR EL VOCALADO DE ADSCRIBICION
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 4	a)	6_C02_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 4	a)	6_C08_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 4	a)	6_C11_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 4	a)	6_C12_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 4	a)	6_C13_M0	FIRME

CAU | Protección de datos

Separación y Sanciones y Remanentes Versión 2.0. Compatibilidad optima con Google Chrome © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

INE 14 de Mayo 2024

Menú Inicio

16:77 27/10/2023

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Uso: usuario: oe68.mor.opi		Motivos: 03		Crear nuevo		
Registro	Gestión	Administración	Reportes							
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 4	a)	6_C18_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 4	a)	6_C23_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	b)	6_C19_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	b)	6_C22_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	c)	6_C5_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	6_C3_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	6_C18B_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	6_C4_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	6_C18B_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	06_C5 Bis_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	6_C15BIS_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	6_C15_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	6_C16BIS_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	6_C16BQUATER_MO	FIRME

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes (versión 1.6) (Responsabilidad limitada con Google Chrome © Derechos Reservados, Sistema Nacional Electoral)

INE 16 de 08 de Mayo 2019

Ventana 24 de 10 de 10

Windows taskbar with search, task view, and system tray icons. System tray shows 17:00 on 21/10/2019.

Handwritten signature in black ink.

Handwritten signature in blue ink.

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Administración		Reportes		Usuario: <i>pe98.mor.opi</i>		MORREI C03		Cambiar sesión	
Registro	Gestión	Administración	Reportes										
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34.5	81	6_C1614_M0			FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34.5	80	6_C6_M0			FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34.5	79	6_C17_M0			FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34.5	82	6_C7_M0			FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34.5	83	6_C19_M0			FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	84	9_3_C1_140_9_3_C2_M0 9_3_C3_M0 9_3_C5_M0 9_3_C7_M0 y 9_3_C15_M0 9_3_C20_M0 y 9_3_C29_M0			FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	85	9_3_C8_M0			FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	86	9_3_C9_M0			FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	87	9_3_C10_M0			FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	88	9_3_C11_M0			FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	89	9_3_C12_M0			FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	90	9_3_C13_M0			FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	91	9_3_C14_M0			FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	92	9_3_C16_M0			FIRME	

Handwritten signatures and scribbles in blue ink.

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: oed8.mor.opt		MORELOS		Cerrar sesión		
		Registro	Gestión	Administración	Reportes					
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	a)	9_3_C17_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	b)	9_3_C19_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	f)	9_3_C21_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	d)	9_3_C22_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	d)	9_3_C23_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	d)	9_3_C24_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	d)	9_3_C25_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 14	e)	9_3_C25_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	g)	9_3_C27_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	j)	9_3_C29_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	b)	9_3_C32_MO	FIRME

[Pagina 1/1] 1 150

Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

INE/CG85/2025

Sanciones | Seguimiento a Sanciones y Remanentes | Usuario: oed5.mor.epl | Monitoreo

Registro | Gestión | Administración | Reportes

Gestión | Seguimiento | Consulta

Seguimiento

CAPTURAR | CONSULTAR | MODIFICAR

Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Provelido

*Número de Resolución o Acuerdo: INE/CG85/2025

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estado
INE/CG85/2025	No	FIRQUE	FIRQUE	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL	DECIMO OCTAVO	10.2.17	2	5 18 C7 MC MO	FIRQUE
INE/CG85/2025	No	FIRQUE	FIRQUE	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL	DECIMO OCTAVO	10.2.17	16	5 18 C2 MC MU	FIRQUE
INE/CG85/2025	No	FIRQUE	FIRQUE	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL	DECIMO OCTAVO	10.2.17	15	5 18 C8 MC MO	FIRQUE

[Pagina 1/1] | 150

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes Versión 2.0. Copyright © 2015 por los Grupos Clave © Derechos Reservados. Instituto Nacional Electoral

INE | © INE México 2025 | Versión del sistema 3.0

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

MORENA

INE/CG635/2023

Sanciones										
Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: ae08.mor.opi								
Registro		Gestión		Administración			Reportes			
<input checked="" type="radio"/> Resolución o Acuerdo <input type="radio"/> Sentencia <input type="radio"/> Acuerdo/Proveído										
*Número de Resolución o Acuerdo <u>INE/CG635/2023</u>										
Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DÉCIMO OCTAVO	18 2 17	a)	7 18-C1-MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DÉCIMO OCTAVO	18 2 17	b)	7 18-C2-MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DÉCIMO OCTAVO	18 2 17	c)	7 18-C2BIS-MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DÉCIMO OCTAVO	18 2 17	a)	7 18-C3-MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DÉCIMO OCTAVO	18 2 17	3)	7 18-C4-MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DÉCIMO OCTAVO	18 2 17	d)	7 18-C5-MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DÉCIMO OCTAVO	18 2 17	e)	7 18-C6-MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DÉCIMO OCTAVO	18 2 17	f)	7 18-C6BIS-MORENA-MO	PENDIENTE DE ACATAR
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DÉCIMO OCTAVO	18 2 17	g)	7 18-C9-MORENA-MO	SIN EFECTOS POR REVOCACION O MODIFICACION

[Página 1/1]

1

150

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Confidencial según Ley de Acceso a la Información Pública. Sistema Nacional Electoral

188.161.104.100/2023/02/14/11:11:11 AM

INE 11 de febrero de 2023

Versión de página 2.0

Buscar

13:19 23/02/2023

INE/CG149/2024

Sanciones | Seguimiento a Sanciones y Remanentes | Usuario: 0009.mor.opi | MORFNA

Registro | Gestión | Administración | Reportes

CAPTURAR | CONSULTAR | MODIFICAR

*Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

*Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo: INE/CG149/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN L	MORENA	LOCAL MOR	QUINTO	27.5	a)	7_C1 MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN L	MORENA	LOCAL MOR	QUINTO	27.5	a)	7_C2 MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN L	MORENA	LOCAL MOR	QUINTO	a)	a)	7_C3 MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN L	MORENA	LOCAL MOR	QUINTO	27.5	a)	7_C6 MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN L	MORENA	LOCAL MOR	QUINTO	27.5	b)	7_C5 MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN L	MORENA	LOCAL MOR	QUINTO	27.5	a)	7_C5Bis MORENA MO	FIRME

[Página 1/1] | 50

CAO | Protección de datos

[Handwritten signatures and marks]

INE/CG205/2024

Sancciones
Usuario: oa98.mor.opi
Control sesión

Registro
Gestión
Administración
Reportes

Seguimiento

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

*Selecciona una opción:

Sanción Remanente

*Indica el origen de la Sanción:

Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveido

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG205/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG205/2024	No	Queja	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	CUARTO	7 2	N/A	NA	FIRME

[Página 1/1] 50

CAU | Protección de datos

INE | 11 de Mayo 2024

Seguimiento y Sanciones y Remanentes versión 2.0. Compatibilidad técnica con Google Chrome © Derechos Reservados. Instituto Nacional Electoral

Versión del sistema 2.0



Página 43 de 64

777 352 72 00
 C. Zócalo n°3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.
 www.impepac.mx

INE/CG1977/2024

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes Usuario: oe08.mor.opi 14/09/2024 Copiar URL

Registro Gestión Administración Reportes

Gestión Seguimiento Consulta

Seguimiento

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

*Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

*Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveldo

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG1977/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sueto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutorio	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	04	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	a)	1,02_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	04	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	a)	1,04_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	04	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	a)	1,05_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	04	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	a)	1,06_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	04	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	a)	1,08_MO	FIRME

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones - Remanentes versión 2.0. Compatibilidad optima con Google Chrome. © Derechos Reservados. Instituto Nacional Electoral

INE | 14/09/2024 13:29

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: ce08.mor.opt MORENA		Canal sesión				
Registro	Gestión	Administración	Reportes							
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	a)	7_C33_MG	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	b)	7_C32_MG	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	c)	7_C31_MG	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	d)	7_C20_MG	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	31.6	e)	7_C19_MG	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	f)	7_C18_MG	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	g)	7_C17_MG	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	h)	7_C16_MG	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	i)	7_C15_MG	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	j)	7_C14_MG	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	k)	7_C13_MG	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	l)	7_C12_MG	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	m)	7_C11_MG	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	n)	7_C10_MG	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	o)	7_C09_MG	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	p)	7_C08_MG	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	q)	7_C07_MG	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	r)	7_C06_MG	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	s)	7_C05_MG	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	t)	7_C04_MG	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	u)	7_C03_MG	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	v)	7_C02_MG	FIRME
INE/CG/1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	w)	7_C01_MG	FIRME

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Compatibilidad sistema con Google Chrome © Dirección Ejecutiva del Sistema Nacional Electoral

Version 04/05/2024

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Administración		Reportes		Usuario: ee08_mor.cpl		5041106		Comentarios	
Registro	Gestión												
INECO19770024	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	e)	7_C26_MO	FIRME			
INECO19770024	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	e)	7_C27BIS_MO	FIRME			
INECO19770024	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	e)	7_C28_MO	FIRME			
INECO19770024	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	e)	7_C29_MO	FIRME			
INECO19770024	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	f)	7_C22_MO	FIRME			
INECO19770024	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	g)	7_C24_MO	FIRME			
INECO19770024	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	h)	7_C1_MO	FIRME			
INECO19770024	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	h)	7_C18_MO	FIRME			
INECO19770024	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	i)	7_C19_MO	FIRME			
INECO19770024	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.10	a)	09_1_C2_MO y 09_1_C3_MO	FIRME			
INECO19770024	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.10	b)	09_1_C11_MO	FIRME			
INECO19770024	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	d)	09_1_C27_MO	FIRME			
INECO19770024	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.10	c)	09_1_C5_MO	FIRME			
INECO19770024	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.10	c)	09_1_C6_MO	FIRME			

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Copyright © 2014 por Grupo Clarifica. Todos los Derechos Reservados. Última Versión Ejecutada

Ver más Reportes

INECO | © 2014 México 2014

Versión del Sistema 2.0

13:25

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: oe08_mor_opt		MODELOS		Crear un botón		
Registro	Gestión	Administración	Reportes							
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	01	09_1_C7A_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	02	09_1_C8_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	03	09_1_C9_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	04	09_1_C10_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	05	09_1_C11_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	06	09_1_C12_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	07	09_1_C13_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	08	09_1_C14_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	09	09_1_C15_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	10	09_1_C16_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	11	09_1_C17_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	12	09_1_C18_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	13	09_1_C19_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	14	09_1_C20_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	15	09_1_C21_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	16	09_1_C22_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	17	09_1_C23_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	18	09_1_C24_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	19	09_1_C25_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	20	09_1_C26_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	21	09_1_C27_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	22	09_1_C28_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	23	09_1_C29_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	24	09_1_C30_MO	FIRME

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0 | Compatibilidad optimizada con Google Chrome © Derechos Reservados, Sistema Nacional de Ingresos

Registro de Ingresos 20

Handwritten signatures in blue ink.

Sancciones										
Seguimiento a Sanciones y Remanentes										
Usuario: ce08.mor.opf MORENA										
Registro Gestión Administración Reportes										
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	e)	09_1_C21_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	e)	09_1_C21_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	f)	09_1_C11_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	f)	09_1_C08_MO	FIRME

[Página 1/2] 1 2 > < << >>

INE/CG2375/2024

Sancciones										
Seguimiento a Sanciones y Remanentes										
Usuario: ce08.mor.opf MORENA										
Registro Gestión Administración Reportes										
Gestión Seguimiento Consulta										
CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR										
*Selecciona una opción: <input checked="" type="radio"/> Sanción <input type="radio"/> Remanente										
*Indica el origen de la Sanción: <input checked="" type="radio"/> Resolución o Acuerdo <input type="radio"/> Sentencia <input type="radio"/> Acuerdo/Proveído										
*Número de Resolución o Acuerdo <u>INE/CG2375/2024</u>										
Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Numero o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG2375/2024	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	PRIMERO	18 2 17	a)	7 18 CSBIS-MORENA-MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN

[Página 1/1] 1 ><

INE/CG85/2025

Sanciones
Seguimiento a Sanciones y Remonentes
Usuario: ce08_mar.ppl
NOVELOS
Conexión

Registro
Gestión
Administración
Reportes

Gestión
Seguimiento
Consulta

Seguimiento

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

*Selecciona una opción:

Sanción Remanente

*Indica el origen de la Sanción:

Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG86/2025

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG86/2025	No	Fiscalización	EPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	19 2 17	b)	7 18-C2-MORENA-MO	IMPUGNADA
INE/CG86/2025	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	19 2 17	a)	7 18-C8-MORENA-MO	FIRME
INE/CG86/2025	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	19 2 17	c)	7 18-C9-MORENA-MO	FIRME

[Página 1/1] 50

CAU | Protección de datos
 Seguimiento a Sanciones y Remonentes versión 2.0. Compatibilidad optimizada con Google Chrome © Derechos Reservados. Inicializa No actual | Inicio

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

INE/CG175/2025

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: oe08_nior_opt MORELOS Cerrar sesión

Registro Gestión Administración Reportes

Gestión Seguimiento Consulta

Seguimiento

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

*Selecciona una opción:

Sanción Remanente

*Indica el origen de la Sanción:

Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG175/2025

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG175/2025	SI	FINIBICACION	FPN L		LOCAL MOR	PRIMERO	18 2 17		7 18-CS-MORENA-MO	FIRME

INE/CG320/2025

Sanciones
Seguimiento a Sanciones y Remanentes
Usuario: ce08.mor.opl MORELOS
Control sesión

Registro
Gestión
Administración
Reportes

Gestión
Seguimiento
Consulta

Seguimiento

CAPTURAR
CONSULTAR
MODIFICAR

Selecciona una opción:

Sanción Remanente

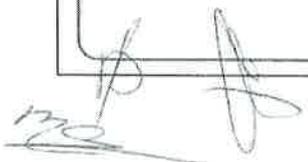
*Indica el origen de la Sanción:

Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo:

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG320/2025	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	PRIMERO	6.7 y 8	81	7 18 CSBIS-MORENA MO	

[Página 1/1] 1 56





Página 51 de 64

 777 3 62 42 00
  C. Zapotén 13 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos
  www.impepac.mx

NUEVA ALIANZA MORELOS

INE/CG149/2024

Sanciones
Usuario: ge98.mar.opi MORELOS
Cerrar sesión

Gestión Seguimiento Consulta
Registro Gestión Administración Reportes

Seguimiento

CAPTURAR
CONSULTAR
MODIFICAR

Selecciona una opción

Sanción Remanente

*Indica el origen de la Sanción:

Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG149/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG149/2024	SI	FACULTAD	PL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEXTO	276	a)	B 1_C1_MO	FIRME
INE/CG149/2024	SI	FACULTAD	PL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEXTO	276	a)	B 1_C2_MO	FIRME
INE/CG149/2024	SI	FACULTAD	PL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEXTO	276	d)	B 1_C3_MO	FIRME

[Página 11] 50

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Compatibilidad (sistema con Google Chrome) © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

INE/CG1977/2024

Sanciones
Seguimiento a Sanciones y Remanentes
Usuario: ae08.mor.opi
MOR100
Cerrar sesión

Registro
Gestión
Administración
Reportes

Seguimiento
CAPTURAR
CONSULTAR
MODIFICAR

*Selecciona una opción:

Sanción Remanente

*Indica el origen de la Sanción:

Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo: INE/CG1977/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	h)	8.1.015_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	h)	8.1.019_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	h)	8.1.026_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	h)	8.1.031_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	h)	8.1.032_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	h)	8.1.033_M0	FIRME

CAU | Protección de datos

INE | © INE México 2019
Versión 24 febrero 2024

Buscar
14:35 23/10/2024

Sancciones										
Seguimiento a Sanciones y Remanentes										
Usuario: e088.mor.opi										
MORÉLOS										
Crear Sesión										
Registro	Gestión	Administración	Reportes							
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	c)	061_C24_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	d)	81_C27_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	a)	81_C1_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	e)	81_C2_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	e)	81_C3_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	c)	061_C4_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	c)	061_C5_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	c)	81_C6_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	g)	061_C10_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	h)	061_C11_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	c)	061_C12_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	b)	81_C14_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	e)	81_C15_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	f)	81_C16_MG	FIRME

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones | Panel de control versión 2.0. Compatibilidad optima con Google Chrome | Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

INE 16 de Mayo 2024

Verificar idioma

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: oe08.mor.cpl MORELOS		Contar botón				
Registro	Gestión	Administración	Reportes							
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	e)	6_1_C17_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	dl)	09_1_C11_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	dl)	09_1_C07_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	cl)	09_1_C05_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	cl)	09_1_C06_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	cl)	9_1_C7A_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	cl)	9_1_C5_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	cl)	09_1_C9_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	cl)	09_1_C12_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	cl)	09_1_C16_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	cl)	09_1_C21A_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	cl)	09_1_C22_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	cl)	09_1_C23_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	cl)	09_1_C24_MO	FIRME

CAE | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Computabilidad sistema con Google Chrome © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

INE 14/03/2025

Inicio del sistema 2.0

14/03/2025 14:57

177 3 62 42 00

C. Zapata n°3 Col. Los Palmitos, Cuernavaca, Morelos.

www.impepac.mx

Sancciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: ce09.mor.opl						
Registro	Gestión	Administración	Reportes							
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	0)	09_1_026_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	0)	09_1_028_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	0)	09_1_04_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	0)	09_1_07_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	0)	09_1_010_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	0)	09_1_021_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	0)	09_1_03_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	0)	09_1_020_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	0)	09_1_014_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO TERCERO	34.13	0)	09_2_010_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34.13	0)	09_2_011_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO TERCERO	34.13	0)	09_2_013_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO TERCERO	34.13	0)	09_2_014_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO TERCERO	34.13	0)	09_2_015_M0	FIRME

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes | Versión 1.0 | Copyright © 2024 por el Instituto Electoral del Poder Judicial de la Federación | Dirección Ejecutiva, Instituto Nacional Electoral

INE | 16 RIB 29101 2020

Versión del Sistema 2.0

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: oe08.mor.opl MORELOS		Reportes		Detalles		
Registro	Gestion	Administración	Reportes							
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34 13	e)	09 2_C14_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34 13	c)	09 2_C15_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34 13	c)	09 2_C16_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34 13	b)	09 2_C19_MO	FIRME

[Página 1/2] 1 2 > > 150 >

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

INE/CG673/2025

Sanciones | Seguimiento a Sanciones y Remanentes | Usuario: oe08_mor.op | MÓDULO

Registro | Gestión | Administración | Reportes

Gestión | Seguimiento | Consulta

Seguimiento

CAPTURAR | CONSULTAR | MODIFICAR

*Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

*Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo: INE/CG673/2025
 No se encontraron resultados

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
No se encontraron registros para los criterios especificados.										

[Página: 1/1] 50

CAU | Protección de datos
 Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Copyright © 2014 por el Instituto Nacional Electoral. Todos los derechos reservados.

MORELOS PROGRESA

- **INE/CG149/2024**

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

*Selecciona una opción:
 Sanción Remanente

*Indica el origen de la Sanción:
 Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG149/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG149/2024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	SEPTIMO	22.7	a)	B.3.C1.MO	FIRME

[Página 1/1] 1 [50]

[Handwritten signature]
INE/CG1977/2024

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

*Selecciona una opción:

Sanción Remanente

*Indica el origen de la Sanción:

Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG1977/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	349	3)	093_01_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	349	4)	093_04_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	349	5)	093_05_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	349	6)	093_06_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	349	7)	093_07_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	349	8)	093_08_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	349	9)	093_09_MO	FIRME

CAE | Protección de datos

[Handwritten signature]

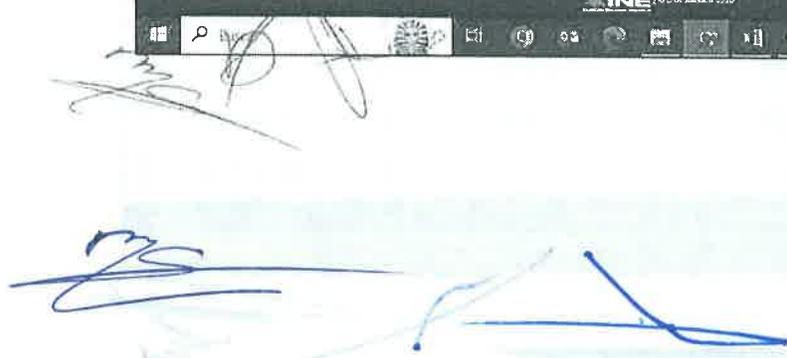
INE-001977/0023	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	349	93	93_C10_MO	FIRME
INE-001977/0024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	349	93	93_C10_MO	FIRME
INE-001977/0024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	349	93	93_C16_MO	FIRME
INE-001977/0024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	349	93	93_C17_MO	FIRME
INE-001977/0024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	3412	93	93_C1_MO 93_C2_MO 93_C3_MO 93_C4_MO 93_C5_MO 93_C6_MO 93_C7_MO 93_C8_MO 93_C9_MO 93_C10_MO 93_C11_MO 93_C12_MO 93_C13_MO 93_C14_MO	FIRME
INE-001977/0024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	3412	93	93_C8_MO	FIRME
INE-001977/0024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	3412	93	93_C9_MO	FIRME
INE-001977/0024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	3412	93	93_C10_MO	FIRME
INE-001977/0024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	3412	93	93_C11_MO	FIRME
INE-001977/0024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	3412	93	93_C12_MO	FIRME
INE-001977/0024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	3412	93	93_C13_MO	FIRME
INE-001977/0024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	3412	93	93_C14_MO	FIRME
INE-001977/0024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	3412	93	93_C15_MO	FIRME
INE-001977/0024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	3412	93	93_C16_MO	FIRME
INE-001977/0024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	3412	93	93_C17_MO	FIRME

CAU | Protección de Datos

Seguridad | Servicios | Recursos | Versión 2.0 | Compatibilidad | Sistema con Google Chrome | © Dirección Ejecutiva, Instituto Nacional Electoral

INE 10 Dec 2019

Versión del sistema 2.0

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Sanciones Usuario: oed@mar.opi

Registro Gestión Administración Reportes

INE/CG/1977/2024	S	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	9	93_C19_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	9	93_C21_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	9	93_C22_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	9	93_C23_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	9	93_C24_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	9	93_C25_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	S	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 14	21	93_C26_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	9	93_C27_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	9	93_C28_MO	FIRME
INE/CG/1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	9	93_C29_MO	FIRME

[Página 11] 50

Datos de la Notificación

CAU | Protección de datos

Sistema de Sanciones y Remanentes Versión 2.0; Confidencialidad según con Código Claroscuro © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

Versión del sistema 2.0

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

- INE/CG673/2025

Sancciones
Usuario: oe09.mpr.opl
Módulo: CG
Cerrar sesión

Registro
Gestión
Administración
Reportes

Gestión Seguimiento Consulta

Seguimiento

CAPTURAR
CONSULTAR
MODIFICAR

*Selecciona una opción:

Sanción Remanente

*Indica el origen de la Sanción:

Resolución o Acuerdo Sentencia Acuerdo/Proveído

*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG673/2025
 No se encontraron resultados

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
[Página 1/1]										

COE | Protección de datos

Manejo de Sanciones y Resancciones versión 2.0. Copyright 2014. Todos los derechos reservados. Instituto Nacional Electoral. Versión 1.0

Handwritten signatures and marks in blue ink.

Por lo antes precisado, siendo las 16 horas con 49 minutos del día 04 de noviembre de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos al margen y al calce de la presente acta para mayor constancia legal, la cual se imprime por duplicado, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 3 inciso d), del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.----- CONSTE. DOY FE. -----



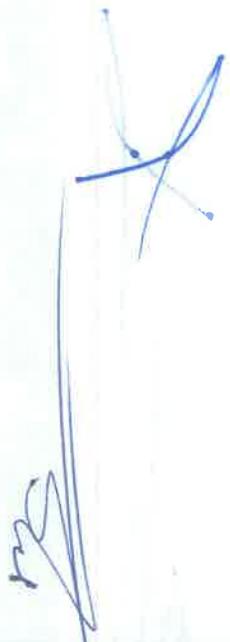
impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VAZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS
POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

MTRA. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA